Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 34 | Martes, 11 de febrero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

2492 1427 Modificación de la relación de puestos de trabajo.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

2492 1436 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Ayudante Técnico de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX07L-4.

2493 1437 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX30L-0.

2494 1438 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX16L-3.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

2495 1445 Resolución R-1070/02, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Isabel Barba Aragón, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas».

2496 1446 Resolución R-1069/02, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Hernández Grau, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos».

2496 1448 Resolución R-1043/02, de 12 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. José Antonio Franco Leemhuis, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Vegetal».

2497 1449 Resolución R-1065/02, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Antonio Villarejo Mañas, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Tecnología Electrónica».

2497 1450 Resolución R-1072/02, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Inocencia María Martínez León, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas».

2498 1451 Resolución R-1064/02, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Alejandro López Alcantud, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Electrónica».

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2498 1442 Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

2505 1412 Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2506 1413 Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2507 1440 Resolución de la Intervención General de 28 de enero de 2003, sobre Delegación de Competencias del Interventor General como miembro de las mesas de contratación en el Servicio Murciano de Salud, en doña Juana Ros Martínez en el Centro Hospital Morales Meseguer (Murcia).

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 2489 a 2552

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
2507 1444 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Educación y Cultura
2508 1414 Orden de 3 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
2514 1092 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Solana del Cerrajero», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 834/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A.
2514 1452 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica y estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Belchí Hermanos, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo
2518 1082 Protocolo 2002 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.
2523 1086 Convenio para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud en el ámbito competencial del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) para las ciudades de Ceuta y Melilla.
2524 1087 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.
2525 1088 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de actuaciones en prevención del cáncer de mama.
2526 1089 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
2528 1090 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
2530 1091 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Trabajo y Política Social
2532 1080 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.
2535 1081 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.
2539 1083 Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2541 1084 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
2545 1085 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
2548 1429 Corrección de errores en la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Pág.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
2548 1428 Orden de 31 de enero de 2003 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2003 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
2548 1434 Orden de 28 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno
2550 1430 Orden de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 2003/2004, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín (Polonia).

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
2557 1443 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda
2558 1435 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
2558 1439 Notificación sobre reclamación económico-administrativa.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
2559 1441 Designación de la Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia
2559 1225 Anuncio de subasta.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
2561 1223 Notificación de actos administrativos.
2561 1224 Notificación de actos administrativos.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
2562 1506 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aprovechamiento de aguas residuales.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
2562 1415 Expropiaciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza
2563 1105 Juicio ejecutivo número 225/1998.

Primera Instancia número Uno de Lorca
2563 1104 Expediente de dominio, inmatriculación 430/2002.

Primera Instancia número Seis de Murcia
2563 1107 Procedimiento número 663/2002.

Pág.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
2564 1106 Procedimiento número 209/1998.

De lo Social número Cinco de Alicante
2565 1108 Reclamación número 613/2002.

IV. Administración Local

Cartagena
2566 1103 Anuncio de adjudicación para concesión de uso privativo del dominio público. Expediente número VA/02/1896.
2566 1098 Bases específicas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fortuna
2567 1170 Bases de la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado General de Personal Laboral.
2569 1171 Bases de la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Lorca
2573 1101 Gerencia de Urbanismo. Autorización de uso del suelo en el Camino del Serval.
2573 1172 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

Molina de Segura
2574 1094 Concejalía de Urbanismo. Expediente 1.160-0715/02 JH/PM. Modificación del P.G.O.U. «Base Logística».
2574 1095 Concejalía de Urbanismo. Expediente 784/02 JH/Pm. Modificación P.G.O.U. «Las Yeseras».

Moratalla
2574 1097 Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Pág.

Murcia
2575 1096 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar.
2575 1102 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 11/2002.
2575 1423 Aprobación inicial del plan especial de reforma interior del ámbito de la unidad de actuación UE-AB5, en la Alberca.
2576 1422 Aprobación inicial del programa de actuación del Ed. de la unidad de actuación 4415 de Algezares y fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1598GC02).

Totana
2576 1177 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2003 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2577 1178 Bases de la Convocatoria de Concurso- Oposición para proveer como funcionarios de carrera una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.
2581 1179 Delegación de competencias.
2581 1180 Notificación de la iniciación de los expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Yecla
2583 1173 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Auxiliar de Biblioteca.
2588 1174 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Técnico Auxiliar Medioambiental.
2595 1175 Bases reguladoras del concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera La Seca
2602 1505 Aplazamiento de asamblea general ordinaria y extraordinaria.

Universidad Politécnica de Cartagena
2602 1093 Resolución de la Universidad de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros. Expediente número CO-17/02.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

1427 Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Don Manuel María Contreras Ortiz, Letrado-Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

CERTIFICO:

Que el expresado Consejo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2003, adoptó por unanimidad, a propuesta del Presidente, el siguiente

ACUERDO

«Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de 2 de marzo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 70, de 26 de marzo, con efectos de 1 de enero de 2003, según el anexo adjunto».

El Letrado Secretario General, **Manuel María Contreras Ortiz.**—Visto bueno, el Presidente, **Juan Megías Molina.**

Consejería: Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Centro Directivo: Consejo Jurídico de La Región de Murcia.

Cen. destino: 30190 Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Puesto: LC00023.
Denominación: Letrado.
Nivel C.D.: 29.
Clasific.: F.
Complemento específico: 13.558,92 €.
Tipo pto.: S.
Form. prov.: L.
Grupo: A.
Cuerpo/opción: AGX00.
Título acad.: 01106.
Jornada: Especial.
Prim. dest.
Observaciones

El Letrado Secretario General, **Manuel María Contreras Ortiz.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

1436 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Ayudante Técnico de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX07L-4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

D I S P O N G O:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la

instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 29 de abril de 2003, a las 17:30 horas, en el Salón de Actos de Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en plaza Santoña de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Economía y Hacienda

1437 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX30L-0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 28 de marzo de 2003, a las 17:00 horas, en el Aula 2.3 del Edificio Universitario de Ronda de Levante (antigua Facultad de Económicas), sito en Ronda de Levante, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Economía y Hacienda

1438 Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX16L-3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 26 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 28 de marzo de 2003, a las 16:30 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I, sito en C/ Reina Sofía, s/n, 30007 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1445 Resolución R-1070/02, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Isabel Barba Aragón, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a doña María Isabel Barba Aragón con D.N.I. n.º 34817000-Z, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Organización de Empresas», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 19 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1446 Resolución R-1069/02, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Hernández Grau, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Hernández Grau con D.N.I. n.º 22965142-X, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 19 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1448 Resolución R-1043/02, de 12 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. José Antonio Franco Leemhuis, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Vegetal».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Producción Vegetal».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Antonio Franco Leemhuis con D.N.I. n.º 22930403-R, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Producción Vegetal», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 12 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1449 Resolución R-1065/02, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Antonio Villarejo Mañas, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Tecnología Electrónica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Tecnología Electrónica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a don José Antonio Villarejo Mañas con D.N.I. n.º 23251815-B, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Tecnología Electrónica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 18 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1450 Resolución R-1072/02, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Inocencia María Martínez León, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a doña Inocencia María Martínez León con D.N.I. n.º 22985630-M, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Organización de Empresas», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 20 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

1451 Resolución R-1064/02, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Alejandro López Alcantud, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Electrónica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Electrónica».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a don José Alejandro López Alcantud con D.N.I. n.º 22979492-P, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Electrónica», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1442 Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Resulta patente que las entidades juveniles desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

La Consejería de Presidencia viene considerando como objetivos prioritarios, contribuir a la promoción y consolidación del asociacionismo y participación de los jóvenes de la Región de Murcia y la inserción de éstos en la vida social de forma participativa, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas y programas, que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre de 2002, por la que se crea el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, se constituye éste como órgano gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril.

Conforme a todo ello y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la presente Orden recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de juventud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de la Juventud para el próximo ejercicio mediante la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por el mismo.

Asimismo, y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades juveniles.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.323A. 46440, del proyecto de inversión 32292 «para Actividades Juveniles» de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, por un importe de ciento treinta y cinco mil quinientos euros.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención

Los proyectos para los que se solicite subvención deben tener como objetivo prioritario la realización de programas de ocio alternativo para jóvenes.

En segundo lugar se valorarán los programas cuyos objetivos sean:

a) La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.

b) Facilitar una adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.

c) La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.

d) La formación e información en temas de interés para los jóvenes.

e) La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.

f) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, así como de prevención de riesgos para su salud.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentaran una única solicitud que englobe el programa anual de actividades para las que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en los Anexos I y II. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud de sito en C/ Villaleal, 1, 30001- Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30005- Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación

1. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de esta última.

Artículo 7. Subsanación

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento (artículo 76, Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales

establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado al Director del Instituto de la Juventud. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

Vocal: - Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular.

Artículo 10. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) El interés social y calidad del proyecto presentado.

b) El perfil y el número de participantes o beneficiarios de la actividad.

c) Que el proyecto de actividad se desarrolle en municipios con escasa incidencia de asociacionismo y participación juvenil.

d) La viabilidad económica del proyecto en base a la cofinanciación prevista.

Artículo 11. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud por la que concederá o denegará la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Comisión de Evaluación al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a los interesados y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto que vaya a desarrollarse por el beneficiario.

Artículo 13. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

4. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá hasta el 30 de enero del año 2004.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 28 de febrero del 2004, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia dl interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

A CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)		TELÉFONOS
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONOS

C PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2002

RELACIÓN DE PROYECTOS O ACCIONES QUE VAN A REALIZARSE (SERÁ NECESARIO DESARROLLAR CADA PROYECTO SEGÚN ANEXO II)

D DATOS ECONÓMICOS – PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

CANTIDADES GLOBALES

COSTE DE LOS PROGRAMAS		Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		Euros
OTRAS APORTACIONES		Euros
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA		Euros

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD

ENTIDAD BANCARIA: _____

LOCALIDAD: _____

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

E	FORMALIZACIÓN

LA ENTIDAD O PERSONA QUE SOLICITA ESTA AYUDA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA, ACEPTANDO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DEL CAPÍTULO QUINTO, DEL TÍTULO II, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

_____, a ___ de _____ de 200___.

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

ANEXO II

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ACCIÓN

2. MOTIVACIÓN Descripción del contexto socioeconómico y razones que fundamentan la realización del proyecto / acción

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto/acción

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

5. METODOLOGÍA Forma de trabajo y de organización que se van a emplear

6. EVALUACIÓN Tipo de evaluación e indicadores

7. RECURSOS HUMANOS Perfil y número de las personas necesarias para la realización del proyecto / acción

8. BENEFICIARIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1412 Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia fueron aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Comisión de Acción Social, con fecha 20 de diciembre de 2002 acordó la modificación de determinados aspectos técnicos del Plan de Acción Social con el fin de mejorar su gestión.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero.

DISPONGO

Artículo Único

Aprobar las adiciones, modificaciones y supresiones a las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se insertan como anexo I a esta Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

A.- Adiciones

Se adicionan las siguientes bases al Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM número 55 de 7 de marzo)

- I.2.1.h) Personal a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por cuidado de familiares durante el primer año de duración de la misma.

- I.2.3.4. Nivel de renta: Las retribuciones mensuales del empleado público derivadas de su relación profesional con la Administración Regional divididas entre el número de hijos de edad menor o igual a 28 años que sean miembros de la unidad familiar y el propio empleado público.

- Último párrafo de la base III.1.

Tampoco procederá esta ayuda para atender gastos ya incluidos en otra modalidad de las contempladas en las presentes bases o expresamente excluidos de las mismas.

- VI.3.e) La ayuda de transporte para cursos incluidos en el Plan de Formación de la Administración Regional será compatible con el resto de ayudas al estudio.

- VI.3.f) Únicamente los beneficiarios de ayuda para estudios universitarios podrán optar a la ayuda complementaria de transporte o residencia para estudios universitarios.

- Último párrafo de la base VII.

La Administración Regional podrá abonar directamente las indemnizaciones contempladas en la presente base para los colectivos que determine o en el caso de no tener suscrito el seguro citado.

B.- Modificaciones

Las bases reguladoras que a continuación se relacionan de la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 55 de 7 de marzo) quedarán redactadas como sigue:

- I.2.2.a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela, o en caso de divorcio o separación siempre que se comparta la patria potestad con el padre o la madre, según proceda, y así se acredite mediante el correspondiente documento judicial y mayores discapacitados.

- II.2.c) Para ayuda a familiares deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la tarjeta de asistencia sanitaria del beneficiario, así como certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, haciendo constar que no concede ayudas por el concepto que se solicita. Si el beneficiario es mayor de 18 años deberá acreditar la dependencia económica mediante la presentación de la vida laboral.

- Último párrafo de la base II.3.a)

Operaciones oculares con láser no cubiertas por el régimen de Seguridad Social del empleado público o que por causa justificada se realicen fuera del mismo, 25% del coste total con un máximo de 300,51 € por cada ojo.

- II.5.- Para cada modalidad de las contempladas en esta base, sólo se podrá obtener ayuda una vez por

ejercicio y persona. La ayuda por gafas (cristales y/o montura) y lentillas será compatible.

- VI.6.1. Se establecerá un orden de prelación en función del nivel de renta definido en la base I.2.3.4, atendiéndose en primer lugar las peticiones de los solicitantes con menor nivel de renta.

- Primer párrafo de la base XII.5.

Se establecerá un orden de prelación en función del nivel de renta definido en la base I.2.3.4, atendiéndose en primer lugar las peticiones de los solicitantes con menor nivel de renta.

- Primer párrafo de la base XIII.

La Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra la asistencia bucodental del personal a su servicio así como los beneficiarios de los mismos en los términos establecidos en las presentes bases y en las condiciones de la póliza correspondiente, que podrá incluir prestaciones complementarias.

C.- Supresiones

Se suprimen las siguientes bases al Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM número 55 de 7 de marzo):

- Último párrafo de la base VI.5

___

Consejería de Economía y Hacienda

1413 Orden de 23 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Comisión de Acción Social con fecha 24 de enero de 2001, alcanzó un acuerdo sobre las bases reguladoras del Plan de Acción Social, así como sobre distribución del Fondo de Acción Social. Dicho acuerdo fue negociado y ratificado por la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 8 de febrero de 2001, procediendo a la aprobación del citado Plan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2001.

Para el ejercicio 2003 el Fondo de Acción Social se establece en el importe de 1.563.000 € sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO

Primero

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas protésicas.

b) Ayudas de carácter excepcional.

c) Anticipos reintegrables.

d) Indemnización por jubilación.

e) Ayudas económicas al estudio.

f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

g) Financiación de puntos de interés.

h) Ayudas por minusvalía.

i) Ayudas para atención de hijos menores.

j) Ayuda por natalidad.

k) Ayuda por Guardería.

l) Asistencia buco-dental.

Segundo

No se incluye en la presente convocatoria al personal docente de enseñanza no universitaria, ni al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Tercero

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.08.121B conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Cuarto

En tanto no se suscriba el seguro de asistencia a que se refiere la base II.8 de la Orden de 20 de febrero de 2001 las ayudas protésicas se regularán por lo dispuesto en la base II de la misma, abonándose con cargo a los Presupuestos de la Administración Regional. Una vez formalizado, los tratamientos ya iniciados podrán seguir tramitándose con arreglo a lo establecido en la citada base II de la Orden de 20 de febrero de 2001 hasta su importe máximo.

Quinto. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

1440 Resolución de la Intervención General de 28 de enero de 2003, sobre Delegación de Competencias del Interventor General como miembro de las mesas de contratación en el Servicio Murciano de Salud, en doña Juana Ros Martínez en el Centro Hospital Morales Meseguer (Murcia).

Por Resolución de la Intervención General de 8 de enero de 2002, se delegó en D. Andrés Carrillo González la competencia del Interventor General como miembro de las mesas de contratación en el Hospital Morales Meseguer.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda 22 de enero de 2003 se remite por la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud escrito en el que propone su sustitución ante la imposiblidad de desempeñar estas funciones delegadas, por D.ª Juana Ros Martínez, permitiéndose así un funcionamiento adecuado de las mesas de contratación en dicho Hospital.

De acuerdo con ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 61.2 de la Ley 1/1988 del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

RESUELVO

Primero: Delegar en D.ª Juana Ros Martínez la competencia del Interventor General como miembro de las mesas de contratación en el Servicio Murciano de Salud en el centro Hospital Morales Meseguer (Murcia), en sustitución de D. Andrés Carrillo González.

Segundo: En los escritos o documentos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución.

Tercero: La delegación que se otorga será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Interventor General de avocar para sí cualquier acto, expediente o documento que estime pertinente.

Cuarto: La presente Resolución entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1444 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Encarna Manzanares Lacárcel, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Promociones y Construcciones Lobosillo S.L., NIF/CIF B30650675 por la Jefa de Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Urbana, 12/28 avas partes indivisas.- Local destinado a garajes, en planta sótano con una superficie construida de 638,00 m2. Sito en carretera de San Pedro del Pinatar y calle Príncipe de Asturias, término municipal de San Javier. Concretadas en las plazas de garaje números: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 y 26.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número uno, tomo 1074, libro 753, folio 153, alta 4, finca n.º 47810/y otras.

Valor de los bienes: 90.229,00 €.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 90.229,00 €.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.800,00 €.

La subasta tendrá lugar el día 3 de abril, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de

Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 23 de enero de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Encarna Manzanares Lacárcel.**

Consejería de Educación y Cultura

1414 Orden de 3 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (B.O.R.M. de 10 de mayo) que regula con carácter general las ayudas de Acción Social, siendo aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Regional, dicha Orden establece, en su artículo 2, su aplicación a todo el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico previa convocatoria de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/99, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura relativas al personal docente de enseñanza no universitaria; la gestión y resolución de las ayudas de acción social de dicho personal corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

La Mesa Sectorial de Educación con fecha 27 de enero de 2003, acordó la distribución del Fondo de Acción Social para el ejercicio 2003.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

DISPONGO

Artículo Primero:

1.- Se convocan ayudas de Acción Social para el personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas protésicas

b) Ayudas de carácter excepcional

c) Anticipos reintegrables

d) Indemnización por jubilación

e) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez

f) Ayudas económicas al estudio

g) Financiación de puntos de interés

h) Ayudas por minusvalía

i) Ayudas para atención de hijos menores

j) Ayuda por natalidad

k) Ayudas por guardería/escuela infantil

l) Asistencia Bucodental

Artículo Segundo:

1.- Las ayudas de Acción Social se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 07/03/2001), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La Gestión de las Ayudas de Acción Social de personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Para la obtención de las ayudas por hijos menores, se requerirá la solicitud de los interesados antes del día 31 de marzo de 2003, no procediendo a su tramitación de oficio.

Artículo Tercero:

De acuerdo con la Base VII de la citada Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, con la nueva redacción dada en la Orden de 23 de Enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, al Personal docente no universitario la Administración Regional abonará directamente las indemnizaciones correspondientes a fallecimiento e Incapacidad Permanente total, absoluta y gran invalidez.

Artículo Cuarto:

1.- Los interesados deberán presentar solicitudes conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo, debidamente cumplimentado y dirigido al Consejero de Educación y Cultura, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras o enmiendas.

2.- Las instancias se presentarán en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Quinto:

El Director General de Personal resolverá por delegación las ayudas convocadas, a propuesta, en los casos que corresponda, de la Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario prevista en la Orden de 8 de octubre de 2001 (BORM de 25/10/2001), de la Consejería de Educación y Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

Expediente
(a rellenar por la Administración)

AÑO	NÚMERO

SOLICITUD DE AYUDA
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
PERSONAL DOCENTE

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS SUS APARTADOS)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL

MODALIDAD DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) **(Se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)** ☐ FUNCIONARIO ☐ LABORAL ☐ PERSONAL EVENTUAL ☐ PARTICULAR

BENEFICIARIO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO

Es obligatorio cumplimentar los datos de la unidad familiar. Deberá aportar copia compulsada del libro de familia.

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					**CÓNYUGE**	
2					**HIJO/A**	
3					**HIJO/A**	
4					**HIJO/A**	
5					**HIJO/A**	
6					**HIJO/A**	
7					**HIJO/A**	

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una solicitud para cada tipo de ayuda)

☐ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO
☐ BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, C.O.U. O EQUIVALENTE
☐ UNIVERSITARIOS
☐ IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES
☐ OPOSICIONES
☐ OTROS ESTUDIOS
☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES
☐ EDUCACIÓN ESPECIAL
☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN
☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL
☐ ANTICIPO REINTEGRABLE
☐ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERÉS
☐ MINUSVALÍA

☐ GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL
☐ NATALIDAD
☐ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INC.PERMANENTE
☐ INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN

PROTÉSICAS

☐ GAFAS/LENTILLAS ☐ CRISTALES ☐ MONTURA
☐ OPERACIONES OCULARES CON LÁSER
☐ CALZADO ORTOPÉDICO
☐ PLANTILLAS ORTOPÉDICAS
☐ AUDÍFONOS / APARATOS ☐ REPARACIÓN / MANTENIMIENTO
☐ LOGOPEDIA (importe tratamiento _____)
☐ OTRAS PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Personal en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo a la Dirección General de Personal para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Asimismo me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Personal. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso en la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto en la indicada.

Firma del cónyuge (sólo para ayudas al estudio y guardería/escuela infantil)

Murcia, a de de

(**Firma del Empleado Público**)

El Director General de Personal, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AYUDAS AL ESTUDIO

MODALIDAD Y PLAZO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 3.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 5.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Estudios Universitarios ☐ **Residencia** ☐ **Transporte** ☐ **Material Didáctico** ☐ (Sólo Minusválidos con matrícula gratuita) Señalar la casilla correspondiente Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 6.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo. 9.- En el caso de optar al Material Didáctico, aportar documento que justifique que la matrícula gratuita es por la condición de Minusválido.
Idiomas en centros oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Oposiciones Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Otros estudios Hasta el 30 de octubre	1.-- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Educación especial Hasta el 30 de junio	1.-Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o no de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año). **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**

AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS:_____ EUROS FINALIDAD DE LA AYUDA _____ Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe:_____

Documentación a aportar:

1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral", expedida por la Seguridad Social de los mayores de 18 años.

2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.

6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

ANTICIPO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO:_____. (MÁXIMO 1.202,02 €) PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES. (MÁXIMO 12 meses) **Documentación a aportar:** Fotocopia nómina percibida el mes anterior a la solicitud

FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS Para préstamos formalizados durante el año 2003 o los dos últimos meses de 2002.	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 6.010,12 €) FECHA DE CONCESIÓN: _____ PLAZO DE DEVOLUCIÓN : _____ MESES (MÁXIMO 36 meses) ENTIDAD FINANCIERA: _____ **Documentación a aportar:** 1.-Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada por organismo público) 2.- Cuadro de amortización **expedido y sellado** por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

AYUDA POR MINUSVALÍA Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINUSVALÍA _____%	Fotocopia compulsada acreditativa de la Resolución de la minusvalía realizada por el Órgano competente a través de un Equipo de Valoración.

✂----------

INFORMACIÓN:

A FIN DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD SE ACONSEJA SEGUIR LAS SIGUIENTES INDICACIONES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA ANTES DE PRESENTAR LA INSTANCIA:

1.- ES MUY IMPORTANTE CONOCER LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 20 DE FEBRERO DE 2001 (BORM Nº 55 de 07/03/2001) QUE REGULA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.

2.- COMPRUEBE QUE HA CUMPLIMENTADO LA SOLICITUD TOTAL Y CORRECTAMENTE, ASÍ COMO QUE ESTÉ FIRMADA.

3.- A LA INSTANCIA, DEBERÁ ACOMPAÑAR, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MODALIDAD SOLICITADA.

4.- SI TUVIERA ALGUNA DUDA, ACUDA A LOS SIGUIENTES TELÉFONOS DE CONSULTA:

968 27 98 73 968 27 98 74 968 27 98 57 968 27 98 58

5.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS CONSEJERÍAS, ORGANISMOS Y EN LAS VENTANILLAS ÚNICAS.

AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES Hasta el 31 de marzo	Fotocopia compulsada del libro de familia completo **El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2003**

AYUDA POR NATALIDAD 60 días naturales desde la fecha de nacimiento	Fotocopia compulsada del libro de familia completo

AYUDA POR GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2003 Hasta 15 de junio	**Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud** **1.-** Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Periodo comprendido entre Septiembre de 2002 a Junio de 2003). **2**.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. **3.-** Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. **4.-** Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. **5**.- En caso de guarderías privadas que no estén inscritas en la Consejería de Educación y Cultura, copia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.

AYUDA PROTÉSICA **60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Tratamientos**	**Documentación común para todas las ayudas protésicas:** 1- Factura original, desglosada por conceptos 2- En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3- Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. 4- Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una " vida laboral".	
Prótesis que solicita		**Documentación específica**
OCULAR	□ Gafas / Lentillas □ Cristales □ Montura de gafas □ Operaciones oculares con láser	1.- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado. 2.- Informe médico con diagnóstico (operaciones láser)
ORTOPEDIA	□ Calzado ortopédico □ Plantillas ortopédicas	1- Informe médico con el diagnóstico.
LOGOPEDIA		1- Informe médico con el diagnóstico.
AUDITIVAS Y DE FONACIÓN	□ Audífonos o aparatos de fonación □ Gastos reparación/mantenimiento	1- Informe médico.
OTROS	□ Especificar:	1- Informe médico .

✂----------

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
□ **PROTÉSICA** □ **CARÁCTER EXCEPCIONAL** □ **ANTICIPO REINTEGRABLE** □ **ESTUDIO** □ **FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS** □ **MINUSVALÍA** □ **ATENCIÓN DE HIJOS MENORES** □ **NATALIDAD** □ **GUARDERÍA / ESCUELA INFANTIL** □ **TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN** □ **INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN** □ **INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INC. PERM.**	

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1092 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Solana del Cerrajero», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 834/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Solana del Cerrajero», en los términos municipales de Fortuna y Abanilla, con el n.º de expediente 834/02 de E.I.A., a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A., con domicilio en Avda. Poeta Julián Andúgar, s/n. Bajo, edif. Villaconchita, fase I , 30140 – Santomera (Murcia), con C.I.F.: A-30043970, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1452 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica y estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Belchí Hermanos, S.L.

Visto el expediente número 832/02, seguido a BELCHÍ HERMANOS, S.L., con domicilio en Avda. Italia, s/nº, Polígono Industrial «Las Salinas», 30840-Alhama de Murcia, con C.I.F: B-30010326, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.e), correspondiente a un proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica y estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 228, del martes, 1 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2.002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica y estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/ 2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica y estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Belchí Hermanos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/ 1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

Dada la naturaleza de la actividad, mención relevante merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

1.- Efluentes líquidos.

· En el caso de que las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente establecidos (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

· El destino de los lodos, debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos, en particular.

· En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

· Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de vertidos y residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en los procesos de la actividad objeto de evaluación.

- Segregación de caudales, especialmente, en su caso, recogida separativa de la sangre.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-quimica y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, compost, producido por gestor autorizado.

· En cualquier caso, el vertido de los efluentes líquidos de la actividad requerirá autorización del organismo competente, el cual certificará y garantizará que la carga contaminante vertida (en cantidad y composición) es compatible con la capacidad de depuración que dispone el sistema receptor de tal vertido.

2.- Otros residuos.

Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

En todo momento se cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de envases y residuos de envases.

3.- Molestias por ruidos y olores.

· En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

· Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

· Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas

residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

· Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

· En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

· Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	**Periodicidad**
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para

las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

· Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Sanidad y Consumo

1082 Protocolo 2002 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

PROTOCOLO 2002 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (B.O.E. nº 164 de 10 de julio de 2002) en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrada por Decreto nº 13/2002, de 15 de enero en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

Primero:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica y la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2002 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero:

Que el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto:

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2002, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 74 de fecha 27 de marzo de 2002, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.445.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2002, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de (131.415,19 euros) ciento treinta y un mil cuatrocientos quince euros con diecinueve céntimos.

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales, y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco euros con treinta y un céntimos (243.065,31 euros). La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, es la que aparece desglosada por cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2002

C.A. MURCIA

DENOMINACIÓN Y PROVINCIA	ENTIDADES	TIPOLOGÍA PROYECTO				FINANCIACIÓN		
		P. mixtos	Centros	Apoyo familiar	Vida Autónoma	CCAA	Admón. Gral.	TOTAL

		N.º de proy.	N.º usuarios	N.º de proy.	N.º usuarios	N.º proy	N.º usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios			
MANTENIMIENTO C. OCUPACIONAL TOTANA	Ayuntamiento			1	23					35.058,33	21.035	56.093,33
SERVICIO DE ATENCIÓN A FAMILIAS (DIS.PSÍQUICA)	FADIS					1	130			50.953,58	25.976,95	76.093,33
AYUDA MUTUA (DISC. FÍSICOS)	FAMDIF					1	100			36.190,78	19.844,71	56.035,49
FORMACIÓN LENGUAJE DE SIGNOS AL PERSONAL DE ATENCIÓN DE ADMÓN.	FASCM	1	1000							7.282,77	2.019,90	9.302,67
RESPIRO FAMILIAR E INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS	FEAPS					1	300			46.478,28	26.017,21	72.495,49
APOYO A FAMILIAS DISC. PSÍQUICAS	FUNDOWN					1	100			20.759,95	10.586,21	31.346,16
MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL URCI ÁGUILAS				1	27					46.341,62	25.935,21	72.276,83
TOTAL		**1**	**1000**	**2**	**50**	**4**	**630**			**243.065,31**	**131.415,19**	**374.480,50**

CUADRO COFINANCIACIÓN
PLAN DE ACCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2002

COFINANCIACIÓN

C. A.	ADMÓN. GRAL.	TOTAL C.A.	TOTAL CONVOCATORIA
ANDALUCIA	875.404,76	906.337,84	1.781.742,6
ARAGÓN	154.043,85	154.043,85	308.087,70
ASTURIAS	139.506,38	139.506,38	279.012,76
BALEARES	85.846,66	585.384,25	671.230,91
CANARIAS	194.499,81	251.721,95	446.221,76
CANTABRIA	68.730,68	68.730,68	137.461,36
CASTILLA-LEON	339.296,59	339.296,59	678.593,18
CASTILLA-LA MANCHA	234.333,37	234.333,37	468.666,74
CATALUÑA	632.313,33	632.313,33	1.264.626,66
EXTREMADURA	153.732,65	153.732,65	307.465,30
GALICIA	371.883,64	371.883,64	743.767,28
MADRID	511.078,82	511.078,82	1.022.157,64
MURCIA	131.415,19	243.065,31	374.480,50
LA RIOJA	66.685,65	66.685,65	133.371,30
VALENCIA	442.481,52	442.481,52	884.963,04
CEUTA	22.228,55	22.228,55	44.457,10
MELILLA	22.228,55	22.228,55	44.457,10
TOTAL	**4.445.710**	**5.145.052,93**	**9.590.762,93**

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro.**—Por delegación de firma, la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo

1086 Convenio para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud en el ámbito competencial del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) para las ciudades de Ceuta y Melilla.

Visto el Convenio para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud en el ámbito competencial del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) para las ciudades de Ceuta y Melilla.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud en el ámbito competencial del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) para las ciudades de Ceuta y Melilla.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES DE DATOS DE POBLACIÓN PROTEGIDA POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) PARA LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

REUNIDAS LAS PARTES

En Madrid, 13 de enero de 2003.

Las Administraciones Públicas que suscriben el presente Convenio y que se reconocen mutua capacidad para obligarse,

EXPONEN

La Tarjeta Sanitaria y la base de datos que la soporta, constituye una herramienta estratégica de los Servicios de Salud para hacer efectivas sus competencias de planificación, gestión y evaluación de los servicios.

La Tarjeta Sanitaria Individual es el documento necesario y suficiente para acceder a la asistencia sanitaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, como título que debe identificar a cada persona de manera unívoca, a la entidad o institución encargada de prestar la asistencia con carácter general dentro del Sistema y al derecho en relación con la prestación farmacéutica.

La Tarjeta Sanitaria Individual debe contemplar una identificación de los ciudadanos homogénea, en sus aspectos básicos, para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, de modo que los profesionales sanitarios puedan identificar fácilmente a cualquier ciudadano sea cual sea su Comunidad de origen y conocer las condiciones de utilización de los servicios y prestaciones fundamentalmente la farmacéutica de cada uno. La identificación personal unívoca facilitará igualmente los mecanismos de acceso e intercambio de información clínica que se puedan establecer y aportará mejoras en la información a cada Servicio de Salud sobre la utilización de los servicios sanitarios por usuarios no adscritos a su ámbito de gestión.

El desarrollo de este sistema de información deberá realizarse bajo las condiciones que las partes estipulen, basadas en los principios de transparencia, objetividad y pertinencia de la información compartida.

Por todo lo expuesto, las partes, con la representación que cada una de ellas ostentan

ACUERDAN

Primero. Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a mantener la consistencia y coherencia en los datos de identificación de la población protegida a su cargo y la interoperatividad recíproca a través de la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI), con el fin de facilitar la circulación de los ciudadanos y la gestión de los usuarios en sus traslados de residencia entre Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

Segundo. La utilización conjunta de la información procedente de las tarjetas sanitarias individuales permitirá desarrollar una Base de Datos de Tarjetas Sanitarias, que contenga la información básica de identificación de los ciudadanos y de las condiciones de acceso a las prestaciones, aportando los datos necesarios para facilitarse recíprocamente la gestión de los usuarios de la sanidad.

Tercero. La Base de Datos de Tarjetas Sanitarias respetará el modelo de funcionamiento y de gestión de las bases de datos de TSI de cada Comunidad Autónoma y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) a las cuales suministrará la información con el objetivo de colaborar en la mejora de la calidad de dicha gestión.

Cuarto. Con el fin de conseguir la identificación de cada ciudadano a través de un código único y unívoco en el Sistema Nacional de Salud, la Base de Datos de Tarjetas Sanitarias asignará dicho código con garantías de irrepetibilidad.

Quinto. Asimismo las CCAA transferidas con fecha 1-1-2002 e INGESA, y con el fin de mantener la irrepetibilidad del Código de Identificación Personal de la TSI del que disponen actualmente los ciudadanos en su ámbito territorial, la asignación del mismo se validará contra la Base de Datos de Tarjetas Sanitarias, ubicada en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sexto. La información que se incorpora, los procesos funcionales acordados, la explotación de datos convenida y el acceso a la misma, se recogerán en una Addenda Técnica que se incorporará al presente Convenio, que podrá ser actualizada conforme a las necesidades que las partes aconsejen y acuerden.

Séptimo. Toda la información estadística obtenida de la explotación de la base de datos se pondrá íntegramente a disposición de las partes.

Octavo. El Ministerio de Sanidad y Consumo se obliga a poner a disposición de las Comunidades Autónomas la infraestructura técnica y de personal necesarias para el funcionamiento de la Base de Datos de Tarjetas Sanitarias.

Noveno. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituye una Comisión de Supervisión del mismo, compuesta por un representante de cada una de las partes con las siguientes funciones:

Consensuar la normalización técnica para el tratamiento de los datos Aprobación de desarrollos de la aplicación, validación e introducción de mejoras de la explotación de la información, que será recogida en la Addenda Técnica.

Evaluación anual de las actividades realizadas y emisión del correspondiente informe.

Resolución de las cuestiones que puedan surgir en lo referente a interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio

Décimo. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente del expresado en el encabezamiento para las Comunidades firmantes y tendrá vigencia de un año prorrogable tácitamente por periodos iguales al pactado, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento.

La Ministra de Sanidad y Consumo, **Ana M.ª Pastor Julián.—**El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Jaime del Barrio Seoane**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.—**El Consejero de Salud y Servicios Sociales, **Felipe Ruiz Fernández de Pinedo**.—El Consejero de Sanidad, **José Ignacio Echániz Salgado**.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, **Carlos Javier Fernández Carriedo**.—El Presidente del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, **Rafael Pérez-Santamarina Feijóo**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **José Rafael Diaz Martínez**, P.D., **Alberto Talavera Déniz.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo

1087 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria

En Murcia, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Francisco Marqués Fernández.

De otra parte don Martín Quiñonero Sánchez, Presidente del Patronato de la Fundación Hospital de Cieza en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 12 de mayo de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria, aprobado por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión de fecha 20 de abril de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de mayo de 1998.

Tercero.- Dicho Convenio fue prorrogado para el año 1999, en fecha 30 de diciembre de 1998, para el año 2000 en fecha 29 de diciembre de 1999, para el año 2001 en fecha 28 de diciembre del 2000 y para el año 2002 en fecha 28 de diciembre, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

Cuarto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que será prorrogable por años sucesivos previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Quinto.- Que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el de diciembre de 2002, informó favorablemente el desarrollo del convenio y acordó la prórroga del mismo para el año 2003.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2003, el Convenio suscrito el 12 de mayo de 1998, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Segundo.- La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a aportar, para los fines de la presente prórroga la cantidad de 120.203 euros para la adquisición de bienes de equipamiento durante el año 2003, con cargo a la partida presupuestaria O02.18.0300.412J.78200 y la cantidad de 1.202.024'50 euros para gastos de funcionamiento del Hospital (gastos corrientes), con cargo a la partida presupuestaria O02.18.03.412J.48205. Esta cantidad de 1.202.024'50 euros podrá ser ampliada en otros 1.652.783'50 euros adicionales, de acuerdo con los informes de la Comisión de seguimiento, hasta una cantidad que no exceda en su conjunto de 2.854.808 euros para contribuir a los gastos de funcionamiento del Hospital.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003, quedando condicionada la vigencia de la prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2003, con inclusión en la misma de las correspondientes partidas presupuestarias a las que imputar el gasto.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 12 de mayo de 1998, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Fundación Hospital de Cieza, el Presidente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

1088 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de actuaciones en prevención del cáncer de mama.

RESOLUCIÓN

Vista la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de actuaciones en prevención del cáncer de mama.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de actuaciones en prevención del cáncer de mama.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria

En Murcia, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte don Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 29 de noviembre de 1994, fue suscrito entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia, un Convenio para el desarrollo de actuaciones en prevención secundaria del Cáncer de Mama.

Segundo.- Que dicho Convenio ha sido prorrogado anualmente formalizándose la ultima prorroga en fecha 28 de diciembre de 2001 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, debido al interés de ambas partes en el mantenimiento de las actuaciones en materia de prevención secundaria del Cáncer de Mama objeto del mismo.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo el desarrollo actividades de detección precoz del Cáncer de Mama, tal como se plasma en el objetivo 6.º del Plan de Salud de la Región de Murcia, siendo este objetivo plenamente coincidente con los orientadores de la labor de la Asociación Española contra el Cáncer en Murcia.

Cuarto.- Que la cláusula décima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar en años sucesivos por acuerdo expreso de las partes. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de prevención del Cáncer de Mama, objeto del Convenio suscrito en fecha 29 de noviembre de 1994.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para 2003 el Convenio suscrito el 29 de noviembre de 1994, entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española contra el Cáncer en materia de prevención secundaria del Cáncer de Mama.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta euros (159.270.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prorroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión nº 10.362, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación Española contra el Cáncer, el Presidente, **Agustín Navarrete Montoya**.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

1089 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PRÓRROGA DE CONVENIO PARA EL AÑO 2003

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Iborra Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo-Se establece en la cantidad de 10.818 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero-Se establece en la cantidad de 4.808.€. el compromiso económico del Ayuntamiento de Mula vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez.**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR AYUNTAMIENTO DE MULA

PROTOCOLO 2003

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: , 10.818 euros

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.: 4.808 euros

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a gastos por funcionamiento de OMIC (creada en 1997) la cantidad de 1.202 euros, con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.202 euros

-Aportación municipal: —

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2004.

De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destina la cantidad de 3.005 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 3.005 euros

-Aportación municipal: —

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes, programas de radio o televisión local, etc..., a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.606 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 3.606 euros

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.611 euros. con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.611 euros

-Aportación municipal:

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.202 euros.

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

1090 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla,

para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PRÓRROGA DE CONVENIO PARA EL AÑO 2003

En Murcia, 26 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo-Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 , condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero-Se establece en la cantidad de 2.404 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Calasparra vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez.**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

PROTOCOLO 2003

FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.: 2.404 euros

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de

Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.202 euros

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010 euros

-Aportación municipal:—

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.202 euros

En Murcia, 26 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

1091 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PRÓRROGA DE CONVENIO PARA EL AÑO 2003

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo-Se establece en la cantidad de 6.010 €.el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50,condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero-Se establece en la cantidad de 3.305 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Jumilla vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Abellán Martínez.**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

PROTOCOLO 2003

FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros.

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.: 3.305 euros.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 800 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.704 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 2.704 euros

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010 euros

-Aportación municipal:—

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 601 euros

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Abellán Martínez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1080 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 16 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social..

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de la Presidencia del Gobierno, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 13/2002, de 15 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, tiene una dotación de 3.920.810 Euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Noveno.- Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene prevista la realización de Programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social que se especifican en los Anexos de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, realizará la aportación total de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintisiete con setenta y cuatro (148.827,74) Euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2002, aportará la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete (148.677,00) Euros, como participación en !a financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

-Fecha de puesta en marcha.

-Información económica.

-Actividades realizadas.

-Recursos utilizados.

-Sectores atendidos.

-Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.

Datos estadísticos.

-Dificultades y propuestas.

-Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

Octava.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Secretaria Sectorial de Acción Social, del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Undécima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.- El presente Convenio se resolverá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, por delegación de firma (Orden comunicada de 20-9-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Murcia), **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno de producen malos tratos 2002

1) Nombre del Proyecto: Detección notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.

Total aportación Comunidad Autónoma: 60.400,02 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 60.249,28 €

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas para la ejecución de medidas para menores infractores (medidas distintas al internamiento dictadas por los jueces de menores) y capacitación de los profesionales de las comunidades autónomas.
2002

1) Nombre del proyecto: Desarrollo del Centro de Día. Centro de Promoción Juvenil de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma: 88.427,72 €

Aportación M.T.A.S.: 88.427,72 €

Total Aportación Comunidad Autónoma: 88.427,72 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 88.427,72 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1081 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de Presidencia 13/2002, de 15 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales:

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde !a protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en tos Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140197 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de

Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo n.º 18 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica n.º 4/1982, de 9 de Junio, modificada por la Ley Orgánica n.º 1/1998, de 15 de junio) y los Reales Decretos 25/1.982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios del Estado en materia de Servicio y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos y 844/1984 sobre traspaso de funciones y servicios de adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 Euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención familias que se encuentran en situaciones especiales, así corno prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de !a Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (458.164,84 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 259.506,24 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 51.574,99 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 85.287,48 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 61.796,13 euros.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (374.652,41 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 231.269,46 euros.

2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.862,26 euros.

3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 71.940, 78 euros.

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 35.579,92 euros.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
-Información económica.
-Actividades realizadas.
-Recursos utilizados.
-Sectores atendidos.
-Resultados obtenidos.
-Datos estadísticos.
-Dificultades y propuestas.
-Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Secretaria Sectorial de Acción social, Menor y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su

naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, por delegación de firma (Orden comunicada de 20-9-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo 2002

1) Programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 56.098,47 €

Aportación M.T.A.S.: 52.083.71 €

2) Programa de intervención socio-familiar y educativa con familias desestructuradas de tres grupos de viviendas de promoción pública en Alhama de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.970,59 €

Aportación M.T.A.S.: 4.886,22 €

3) Programa de intervención integral en familias en la Mancomunidad Comarca del este.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 18.030,36 €

Aportación M.T.A.S.: 18.030,36 €

4) Proyecto de intervención socio-educativa con el colectivo familiar-menor en situación de riesgo en Águilas:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 23.529,63 €

Aportación M.T.A.S.: 20.043,75 €

5) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 40.354,15 €

Aportación M.T.A.S.: 36.060,76 €

6) Programa de Familia y Convivencia en Mancomunidad del Valle Ricote.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 24.295,59 €

Aportación M.T.A.S.: 24.040,48 €

7) Programa de Familia e Infancia en Abarán.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.041,11 €

Aportación M.T.A.S.: 22.033, 10 €

8) Proyecto para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en la Mancomunidad Comarca Oriental.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 16.022,98 €

Aportación M.T.A.S.: 16.022,98 €

9) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Molina de Segura,

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 22.033,1 1 €

Aportación M.T.A.S: 222.033,10 €

10) Programa de Escuelas de Familias con menores en riesgo en Mancomunidad del Río Mula.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 29.130,25 €

Aportación M.T.A.S.: 16.035,00 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 259.506,24 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 231.269,46 €

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales 2002

1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 14.027,62 €

Aportación M.T.A.S.: 10.012,86 €

2) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Alhama de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.099,38 €

Aportación M.T.A.S.: 2.884,85 €

3) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 12.046,37 €

Aportación M.T.A.S: 8.013,51 €

4) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.010,12 €

Aportación M.T.A.S.: 6.010,12 €

5) Programa de Programa de Apoyo a Familias Mancomunidad del Río Mula.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 15.391,50 €

Aportación M.T.A.S.: 8.940,92 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 51.574,99 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 35.862,26 €

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar.
2 002

1) Programa de Orientación Familiar en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma: 13.184,47 €

Aportación M.T.A.S.: 10.856,01 €

2) Programa de Orientación Familiar en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma: 12.208,90 €

Aportación M.T.A.S.: 5.847,58 €

3) Programa de Orientación y/o Mediación Familiar en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma: 5.170,98 €

Aportación M.T.A.S.: 2.842,51 €

4) Programa de Orientación Familiar en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma: 5.641,60 €

Aportación M.T.A.S.: 3.313,15 €

5) Programa de Puntos de Encuentro y Mediación Intergeneracional de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma: 49.081,53 €

Aportación M.T.A.S.: 49.081,53 €

Total aportación Comunidad Autónoma: 85.287,48 €

Aportación ministerio de Trabajo y asuntos sociales: 71 .940,78 €

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
2002

1) Programa de atención y prevención de conflictos y violencia familiar en Yecla.

Aportación Comunidad Autónoma: 12.621, 25 €

Aportación M.T.A.S.: 7.512,65 €

2) Programa de apoyo a familias con violencia en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma: 22.429,84 €

Aportación M.T.A.S.: 12.020,24 €

3) Proyecto de intervención con familias con riesgo de padecer situaciones de violencia familiar en Cieza.

Aportación Comunidad Autónoma: 11.018,55 €

Aportación M.T.A.S.: 6.611,14 €

4) Programa de apoyo a familias para prevenir y tratar situaciones de violencia familiar en Alguazas.

Aportación Comunidad Autónoma: 5.709,62 €

Aportación M.T.A.S.: 3.425,77 €

5) Programa de intervención socioeducativa integral con familias en Alcantarilla.

Aportación Comunidad Autónoma: 10.016,87 €

Aportación M.T.A.S.: 6.010.12 €

Total Aportación Comunidad Autónoma: 61.796,13 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 35.579,92 €

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 458.164,84 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 374.652,41 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1083 Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el texto del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como Anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 20 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164 del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la Excelentísima. Señora Doña Lourdes Méndez Monasterio, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 13/2002, de 15 de enero «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 13, de 16 , en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Autorización del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 74 del 27 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 mayo de 1989 y 5 noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

La incorporación -como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo- de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.

La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2002, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

- Incorporación remanente
- Corporaciones Locales: 2.801.140,00
- Comunidad Autónoma: 5.719.677,07
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 2.683.742,96

TOTAL: 11.204.560,03 €

Tercera.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro.** Por delegación de firma (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaría General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Proyectos de la Comunidad Autónoma de:
Región de Murcia
Ejercicio Económico de 2002

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Política Social
Dirección: Avda. de la Fama, 3 - 30003 Murcia
Responsable: Socorro Morente Sánchez

Proyectos a financiar
N.º de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales:	28
2.- Albergues:	0
3.- Centros de Acogida:	0
3.1. Menor:	0
3.2. Mujer:	0
3.3. Otros:	0
Total Nº de Proyectos	28

Financiación de los proyectos

Remanente incorporado
Aportación de las Corporaciones Locales: 2.801.140,00
Aportación de la Comunidad Autónoma: 5.719.677,07
Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales: 2.683.742,96

TOTAL: 11.204.560,03 €

Autoridad responsable de los proyectos: La Consejera de Trabajo y Política Social

Sello y firma: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación de firma (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaría General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1084 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid a 20 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 13/2002, de 15 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 13, de 16), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización de Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de junio (BOE nº 146, de 19-6-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el B.O.E. núm. 74, de 27 de marzo.
.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de doscientos veinte mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (220.691,52 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros (235.476,00 euros), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación de firma (Orden Comunicada de 20-09-2002), **Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

CREDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO.
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2002

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
1	MURCIA	MURCIA	Ayuntamiento de Murcia.	Formación permanente de adultos en situación de exclusión social: mujer gitana como agente de desarrollo de su Comunidad y promoción social del pueblo gitano.	173.473,00	114.413,00	287.886,00
2	MURCIA	CALASPARRA. Esparragal	Mancomunidad del Noroeste	Programa integral de desarrollo de la comunidad gitana en el Noroeste.	14.293,00	22.681,00	36.974,00
3	MURCIA	CARTAGENA	Ayuntamiento de Cartagena.	Promoción socio-laboral y educativa del Pueblo Gitano.	22.752,00	50.763,00	73.515,00
4	MURCIA	LORCA. Bº San Pedro, San Juan, Santa María y Ramblilla de San Lázaro y Bº del Calvario	Ayuntamiento de Lorca.	Proyecto de desarrollo gitano.	10.173,52	47.619,00	57.792,52
					220.691,52	**235.476,00**	**456.167,52**

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
POR DELEGACIÓN DE FIRMA,
(Orden Comunicada de 20-09-2002)
LA SECRETARIA GENERAL
DE ASUNTOS SOCIALES
Eduardo Zaplana Hernández-Soro
Fdo.: Concepción Dancausa Treviño

LA CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Lourdes Méndez Monasterio

Consejería de Trabajo y Política Social

1085 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid a 18 de diciembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 13/2002, de 15 de enero Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 13, del 16), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización de Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de Junio (BOE 19-6-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el B.O.E. nº 74, del 27 de marzo de 2002.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de noventa y un mil trescientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (91.340,54.- Euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuatro euros con noventa y nueve céntimos (120.804,99 Euros) según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro.** Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Lourdes Méndez Monasterio**

CREDITO 19.04.313L.453.02. PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA **COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA**

RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2002

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
1	MURCIA	MURCIA. Pedanías y ciudad	Ayuntamiento de Murcia	Formación permanente de adultos en situación de exclusión social: familias	17.909,93	47.630,61	65.540,54
2	MURCIA	ÁGUILAS. Municipio	Ayuntamiento de Águilas	Programa de intervención contra la exclusión de la pobreza en el municipio de Águilas	1.790,90	6.612,70	8.403,60
3	MURCIA	ALCANTARILLA. Barrio San José Obrero	Ayuntamiento de Alcantarilla	Programa integral del municipio de Alcantarilla para la erradicación de la exclusión	17.909,93	10.115,75	28.025,68
4	MURCIA	CARTAGENA	Ayuntamiento de Cartagena	Proyecto integral de inserción social	17.909,92	15.033,67	32.943,59
5	MURCIA	FUENTE ÁLAMO. Municipio	Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste	Proyecto de intervención educativa con menores en riesgo de exclusión social	17.909,92	4.991,53	22.901,45
6	MURCIA	SAN JAVIER, LOS ALCÁZARES Y SAN PEDRO DEL PINATAR	Mancomunidad del Mar Menor	Lucha contra la exclusión social de la Mancomunidad del Mar Menor.	17.909,94	36.420,73	54.330,67
					91.340,54	**120.804,99**	**212.145,53**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1429 Corrección de errores en la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Advertido error por omisión en la tarifa publicada en la Orden de 4 diciembre de 2002, (inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, del día 20 de diciembre de 2002, página 18262) por la que se autorizan nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable en Cartagena , debe corregirse la misma en el sentido de expresar donde dice:

«Cuota de servicio	euros/mes.»
25 mm.....	
Debe decir :	
«Cuota de servicio	euros/mes.»
25 mm.....	37,66

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**, Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1428 Orden de 31 de enero de 2003 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2003 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según escrito de la Alcaldía con fecha de 22 de enero de 2003, de que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 2003, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fechas de apertura el día 1 de mayo de 2003, en sustitución del día 4 del mismo mes y año; y el día 3 de mayo del 2003, en sustitución del día 1 de noviembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, y motivada la petición por considerar se adapta a las necesidades de la población de esa localidad.

Visto el artículo 43 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en uso de las atribuciones que me confiere el articulo de 31.3 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 2003 por Orden de esta Consejería de 5 de diciembre de 2002, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de establecer como fechas de apertura en éste los días 1 y 3 de mayo del 2003, en sustitución de los días 4 de mayo y 1 de noviembre del mismo año, en que no abrirán los comercios.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**, Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1434 Orden de 28 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

Para poder financiar la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 la partida 14.04.513A.789.09, con un crédito inicial de 30.000 euros.

La Administración Regional ha impulsado un Plan Regional de Acción Integral para personas con discapacidad que tiene entre sus fundamentos el

remover las dificultades de accesibilidad a los servicios de transporte por carretera.

El artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1. Las asociaciones legalmente constituidas que tengan por objeto la ayuda a personas discapacitadas podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones, que se inicien durante el ejercicio 2003, que supongan gastos de inversión en adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

No podrán concederse subvenciones a asociaciones que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 50% de las actuaciones subvencionadas. La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 14.04.513A.789.09, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2003.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario.

b. Memoria explicativa de la actuación a realizar.

c. Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

d. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden.

Artículo 4. Criterios de concesión.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Puertos un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo y el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico. Actuará como secretario el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas, atendiendo al mayor interés general, utilidad de la inversión solicitada y al porcentaje más elevado de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las ayudas. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde su presentación.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez dictada Orden de concesión de las ayudas, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre de 2003, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García.**

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

1430 Orden de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 2003/2004, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín (Polonia).

Con el fin de favorecer la integración europea y la acción exterior de la Región, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio, en su sede de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín (Polonia), y la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes».

La Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a través de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la formación especializada de licenciados universitarios en asuntos europeos. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dos becas para la realización de estudios durante el curso académico 2003/2004.

Esta nueva Orden reguladora modifica a las anteriores en algunos aspectos que, se considera, perfeccionan el procedimiento de gestión de estas becas.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de dos becas para licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden, para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos o de recursos humanos, en el Colegio de Europa de Brujas, o en su filial de Natolín (Programa sobre los países de la Europa central y oriental), de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes».

Artículo 2.- Duración de las becas.

1.- La duración de las becas comprenderá el curso académico 2003/2004, produciéndose la incorporación en la fecha determinada por el Colegio de Europa.

2.- Una vez finalizado el curso académico, los becarios completarán su formación con un período de prácticas de tres meses en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia. Dichas prácticas se realizarán en el segundo semestre del año, a partir de la fecha que se determine por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

Artículo 3.- Dotación y financiación de las becas.

1.- La beca supone el derecho de cada adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa, al inicio del curso, las cantidades fijadas por esta institución en concepto de gastos académicos, de alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el propio Colegio, cuyo importe asciende a 15.000 euros.

2.- Asimismo, cada beca está dotada con una asignación global de 3.606,07 euros para gastos personales y de viaje que serán satisfechos, la mitad, al inicio del curso, y la cantidad restante, antes del 31 de diciembre del año 2003. Esta cantidad estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, según la normativa vigente.

3.- La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.126E.483.10 «Becas de formación», del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003.

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas. En su defecto, ser estudiante del último curso de dichas licenciaturas y finalizarlas en la convocatoria ordinaria de junio. Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

b) Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Tener como máximo 30 años de edad, en el momento de presentación de la solicitud.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

e) No haber disfrutado de esta beca en años anteriores y no haber percibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo renuncia a las concedidas en caso de obtener alguna de las convocadas por la presente Orden.

f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter previo a la comunicación a la que se refiere el artículo 10.1 de esta Orden.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.- Documentación.

1.- Los peticionarios acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

c) Certificación académica personal con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión.

d) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

e) Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia o fotocopia compulsada.

f) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento del curso.

g) Certificado de sus conocimientos de inglés y francés, preferentemente Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

h) Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán, necesariamente, en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor, en sobre cerrado (originales).

i) Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Los documentos redactados en otros idiomas distintos al español, se presentarán traducidos por traductor jurado, figurando necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Artículo 7.- Admisión de las solicitudes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión. Quienes no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, se les declarará decaídos en su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Transcurrido el plazo anterior, y a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas, se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1.- La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, conforme a los criterios de valoración y el baremo de méritos establecidos en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

2.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue.

c) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

d) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

e) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaria, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz y voto.

3.- La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

4.- La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

5.- En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegido, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9.- Proceso de selección.

1.- El proceso de selección constará de dos fases, ambas eliminatorias:

a) Fase de concurso de méritos.

b) Fase de entrevista personal.

1.1. Primera fase: Concurso de méritos.

a) Consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de la Orden.

b) Tras esta primera evaluación, la Comisión de Selección dictará Resolución provisional aprobando la relación baremada de los aspirantes seleccionados en esta fase, cuyo número no podrá exceder de seis. Contra dicha Resolución, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo cinco días contados desde el siguiente a su exposición pública.

c) Una vez resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución definitiva aprobando la relación de aspirantes seleccionados y convocando a los mismos para la realización de la entrevista.

1.2. Segunda fase: Entrevista personal.

a) El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, de temas europeos y de actualidad. Se valorará el dominio de las lenguas inglesa y francesa, el grado de conocimiento de los asuntos europeos, el orden y la claridad de las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

b) Finalizada la entrevista, la Comisión de Selección dictará Resolución provisional aprobando la relación de aspirantes que la han superado, y otorgando un plazo de cinco días para formular alegaciones contados a partir del día siguiente a su exposición pública.

2.- Tras el estudio de las alegaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución definitiva de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación global obtenida.

Artículo 10.- Propuesta y concesión de becas.

1.- La Comisión comunicará al Colegio de Europa los resultados de los tres aspirantes que hayan

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 34 | Martes, 11 de febrero de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2553 A LA 2602

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

obtenido mayor puntuación, el cual emitirá informe de aceptación de los candidatos seleccionados.

2.- La Comisión de Selección formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los dos aspirantes que, admitidos por el Colegio de Europa, hayan obtenido mayor puntuación. Igualmente, y siempre que existan aspirantes que hayan superado la entrevista, la Comisión propondrá, un suplente por cada beca adjudicada para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular, si bien la designación como beneficiario de cualquiera de los suplentes requerirá la previa aceptación por el Colegio de Europa.

3.- El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá, mediante Orden, la concesión de las becas.

4.- El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Selección, podrá declarar desierta una o las dos becas ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación o por no haber sido aceptados por el Colegio de Europa.

5.- El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 11.- Exposición de resoluciones y régimen de impugnación.

Las Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia, y podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Incompatibilidades.

Durante el período de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para la misma finalidad por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Comunicar, por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

c) Incorporarse al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, y cumplir todas las normas y directrices que establezca.

d) Acreditar el aprovechamiento en los estudios, mediante la presentación a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, de las calificaciones obtenidas en los exámenes y de un informe trimestral de las actividades desarrolladas en el Colegio. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

e) Colaborar con los órganos correspondientes de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, elaborando los informes y estudios que se soliciten en relación con las materias que cursa, durante un período de un año a contar desde la fecha de incorporación al Colegio de Europa.

f) Incorporarse, una vez finalizado el curso académico, a las dependencias de Murcia de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, con la finalidad de completar su formación con un período de prácticas de tres meses de duración.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinentes la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, así como, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Justificación de la beca.

De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, mediante la presentación de la certificación académica de las calificaciones obtenidas, así como de una memoria sobre el resultado de su trabajo en el Colegio de Europa y en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea**,** en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas**.**

Artículo 15.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

1.- La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

2.- El candidato seleccionado estará obligado a acreditar, antes de la concesión de la beca, tener garantizada la asistencia sanitaria durante el período de disfrute de la misma.

Artículo 16.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para cursar estudios durante el curso académico 2002/2003, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial de Natolín (Polonia).

Disposición final primera

Se faculta a la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General de la Prsidencia y del Portavoz del Gobierno, **José Antonio Ruiz Vivo.**

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Expediente académico.

a) Por cada licenciatura, media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

- Matrícula de Honor: 4 Ptos.
- Sobresaliente: 3 Ptos.
- Notable: 2 Ptos.
- Aprobado: 1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 4 de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) Por otros méritos académicos se sumará:

- Premio extraordinario fin de carrera: 1 Pto.
- Título de Licenciado con grado: 1 Pto.
- Título de Doctor: 2 Ptos.
- Título de Doctor «Cum Laude»: 3 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación relacionados con el objeto de la beca.

Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 3 puntos):

- Desde dos años, ó 500 horas o más: 2 Ptos.
- Desde un año a dos, o desde 251 horas a 499 horas: 1 Pto.
- Hasta un año, o desde 151 a 250 horas: 0,75 Ptos.
- Hasta 6 meses o desde 76 a 150 horas: 0,50 Ptos.
- Hasta 3 meses o desde 36 a 75 horas: 0,25 Ptos.
- Hasta 1 mes o 35 horas: 0,10 Ptos.

3. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

4. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

5. Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

ANEXO II

Becas de Estudios en el Colegio de Europa

D/Dña....., natural
de .....Provincia .....
Fecha de nacimiento.....Teléfono/Fax .....
N.I.F. ..... ……..Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....
Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca para realizar estudios durante el curso académico 2003/2004 en el colegio de Europa (Bélgica) o su filial Natolín, convocada por Orden de 23 de enero de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Instancia oficial del Colegio de Europa.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación solicitada.

Currículum vitae acreditado documentalmente.

Certificado de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.

Certificados de conocimientos de inglés y francés o fotocopias compulsadas.

Originales de las cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios correspondiente.

Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.

(Nota: póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2003

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1443 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22436412G	ABELLAN CALDERON JOSEFA	6440/1991	EMBARGO DE VEHICULOS
77513867A	AGUSTIN HERRERO MARTINEZ	28664/1995	EMBARGO CUENTAS
77509376C	ALBERTO PUCHE GOMEZ	17118/1995	EMBARGO CUENTAS
22480367Y	ANDRES PINA LATORRE	5989/1992	EMBARGO CUENTAS
21919852R	ANDREU RABASCO JOAQUIN	3032/1999	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
74262898S	ANTONIO AYLLON ESCOLAR	14213/1995	EMBARGO SALARIOS
22430434Y	ANTONIO ENR. HERNANDEZ ABENZA	6670/1991	EMBARGO CUENTAS
22941130X	CARRETERO MADRID ASENSIO	29666/1995	REQUERIMIENTO ADMINISTRADOR UNICO
37350843Q	CILLER GALLEGO CARMEN		
37637770H	SANZ SERRANO ALEJANDRO	17410/2001	EMBARGO PENSION CONYUGE
B30742472	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CASTILLEJO S.L.	637/2001	EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
74286092W	CRISTOBAL GUILLEN GARRIDO	164/1995	EMBARGO CUENTAS
A30127096	EXPORT MODAS S.A	15147/1995	NOT. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
27466986H	FRANCISCO J. ANDRES ALCARAZ	545/1995	EMBARGO CUENTAS
23258203M	GARCIA GARCIA DOMINGO	517/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22481411S	GARCIA NICOLAS CONCEPCION	7620/1992	PROVIDENCIA SUBASTA A TERCEROS
23128145N	GINES BLAYA MORALES	428/1995	EMBARGO CUENTAS
22439013Y	JOSE GARCIA MARIN	5464/1995	EMBARGO CUENTAS
23229418Q	JOSE GARCIA PEREZ	28001/1995	EMBARGO CUENTAS
22891246J	JOSE LUIS ANIORTE VIDAL	30700/1995	EMBARGO CUENTAS
74312002Z	JOSE MARTINEZ JIMENEZ	15931/1995	EMBARGO CUENTAS
74313635Z	JOSE PASTOR LOZAR	1261/1991	EMBARGO CUENTAS
74419485H	JOSE SALINAS MOLINA	2038/1996	EMBARGO CUENTAS
672475R	JOSEFA FERNANDEZ BLANCO	6628/1995	EMBARGO CUENTAS
01409020V	JUAN ANTº GARRIDO PEREZ CAMPOS	7675/1992	EMBARGO CUENTAS
51584773M	JULIO BLAZQUEZ BURGO	8104/1995	EMBARGO CUENTAS
X1386066V	LAMRIS MOHAMED	12638/1998	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
27468666L	LOPEZ ERROZ CARLOS SEBASTIAN	8880/2002	PETICION DE INFORMACION
22926522F	MANUEL CARRASCO LOPEZ	7300/1991	EMBARGO CUENTAS
22374391Z	MANUEL CORREAS CRESPO	12351/1995	EMBARGO CUENTAS
74335343X	MATEO GONZALEZ PEREZ	1020/1995	EMBARGO CUENTAS
24452739P	MORENO SANCHEZ JUAN JOSE	24451/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
27468687V	MUÑOZ MARTINEZ LEONOR	4991/2001	EMBARGO DE VEHICULOS AL CONYUGE
27468687V	MUÑOZ MARTINEZ LEONOR	4991/2001	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
23218561S	PADILLA SEGURA SACRAMENTOS	11585/1991	NOT. DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
22247175B	PEDRO BARQUEROS BLAYA	5114/1991	EMBARGO CUENTAS
22438790J	PEDRO JEREZ ALCARAZ	3723/1995	EMBARGO SALARIOS
74413235r	PEDRO LOPEZ CARAVACA	11144/1995	EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
74332883B	RIQUELME LOZANO LUCIANA	1817/1991	EMBARGO C.C. CÓNYUGE
74421748G	SANTOS LOPEZ DE MAYA	12057/1991	EMBARGO SALARIOS
22321305N	TOVAR MARTINEZ JOAQUIN	9090/1991	PETICION DE INFORMACION
27445542X	VICENTE JESUS AYALA LOPEZ	14285/1995	EMBARGO CUENTAS
74339893Y	VICTORIA GARCIA GOMEZ	28648/1995	EMBARGO CUENTAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

—

Consejería de Economía y Hacienda

1435 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 28/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Adquisición centralizada de equipos para la implantación de aplicaciones corporativas».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Adquisición centralizada de Bienes Homologados.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.760,13.-Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de abril de 2002.

b) Contratista: International Business Machines, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.760,13.- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1439 Notificación sobre reclamación económico-administrativa.

Por el presente se hace saber a la mercantil Segado Horno de Pan, S.L., cuyo domicilio señalado a efectos de notificaciones es calle Simón García n.º 50 - 1.º, de Murcia, que en el expediente R-82/2001, sobre Reclamación económico-administrativa interpuesta en representación de la citada empresa por D. José Alfonso Segado González contra la resolución del recurso de reposición de la Dirección General de Salud Pública de fecha 11/06/01, se ha dictado Providencia por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación de su titular, en la que, entre otros extremos, se ordena requerir a la empresa, de conformidad y a los efectos establecidos en el art. 12 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, para que acredite fehacientemente cual es la persona física que ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la sociedad, quien en caso de tratarse de persona distinta a D. José Alfonso Segado González, que fue quien suscribió el escrito inicial de reclamación, deberá ratificar por escrito la reclamación económico-administrativa inicialmente suscrita por aquél.

Lo que se notifica a Segado Horno de Pan, S.L., mediante el presente, al haber sido intentada sin efecto la notificación por el cauce ordinario, en los términos y al amparo de lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 72 de 23/03/96), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles acredite fehacientemente ante este órgano económico-administrativo autonómico (ubicado en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n., C.P. 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía de Hacienda, teléfono 968 362555) quién ostenta la representación legal de la empresa reclamante, y advirtiéndole que –transcurrido dicho plazo sin que haya sido atendido el requerimiento- se dictará Providencia por el órgano competente dejando sin curso la reclamación económico-administrativa inicialmente interpuesta, teniéndola por no presentada y decretando el archivo del expediente R 82/2001 incoado al efecto.

Todo ello de conformidad con el artículo 12 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo (B.O.E. n.º 313, de 30/12/80) y en los arts. 33 y 34 del citado Reglamento, aprobado por R.D. 391/1996.

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1441 Designación de la Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como en el artículo 79 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, dispongo:

Primero:

La Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá la siguiente composición, con carácter permanente:

1. Presidente:

El Secretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Vocales:

- Un Técnico de la Subdirección de Financiación.
- Dos Técnicos de la Gerencia de Proyectos.
- Un Técnico de la Secretaría General.
- Un Licenciado en Derecho de la Asesoría Jurídica.

El Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o funcionario en quien delegue.

3. Secretario:

El Jefe de la Asesoría Jurídica, y en su defecto, el responsable del Area de Contratación, que en éste último caso, deberá tener la condición de letrado.

4. Asesores especializados.

Cuando así lo aconseje o requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere necesario y asistirán con voz pero sin voto.

Segundo:

La designación de la Mesa de Contratación acordada con fecha 1 de Febrero de 2001, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 40, de 17 de Febrero de 2001, queda sin efecto y sustituida por la presente.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

1225 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.684/1.990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 17 de Enero de 2.003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor AUTOMOVILES MONTEAGUDO, S.L., con C.I.F. B-30592109, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 20 de Marzo de 2.003 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar.

LOTE 1: Turismo, marca Mercedes, modelo S 320, matrícula MU-6870-AY, n.º de bastidor WDB1400331A003623. Depositado en la nave de la A.E.A.T. en el Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cieza, Molina de Segura.

VALOR DE LOS BIENES: 12.621,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 12.621,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 2: Turismo, marca Volkswagen, modelo Passat TDI, n.º de bastidor WVWZZZ3BZWP123839. Depositado en la nave de la A.E.A.T. en el Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cieza, Molina de Segura.

VALOR DE LOS BIENES: 9.616,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 9.616,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 3: TURISMO, marca CADILLAC, modelo SEVILLE STS, matrícula MU-5873-BX, n.º de bastidor 1G6KY53BXNU819628. Depositado en la nave de la A.E.A.T. en el Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cieza, Molina de Segura.

VALOR DE LOS BIENES: 31.250,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 31.250,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 1.000,00 €

LOTE 4: TURISMO, marca JAGUAR, modelo SOVEREING 3.2, matrícula MU-0737-X, n.º de bastidor SAJJKALH4AA511656. Depositado en la nave de la A.E.A.T. en el Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cieza, Molina de Segura.

VALOR DE LOS BIENES: 25.843,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 25.843,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

Murcia, 17 de enero de 2003.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

1223 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o razón social	Procedimiento
23210339G	JUAN GARCIA AGUILERA	Notificación de actas de disconformidad, informes ampliatorios, plazo de alegaciones y expedientes sancionadores.
B30088256	CALZADOS MONTES S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
B73137275	NASCAR AUTOMOCIÓN SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

1224 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30379002	COTRASMUR SL	Diligencia de visto bueno, acta, informe de disconformidad y expediente sancionador.
B73046542	CRUZER-UVE SL	Trámite de audiencia y citación firma actas y apertura expediente sancionador.
B30405757	EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS. SÁNCHEZ Y YEPES.	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
B73040438	SATYRSA EMPRESA CONSTRUCTORA	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Inspector Regional Felipe Arnao Morata.

___

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1506 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aprovechamiento de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de aprovechamiento de aguas residuales de la Quesería El Romeral en Jumilla

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Juan M. Herrero y Teófilo Soriano, CB.
Referencia: CSR 25/01.
Representante: Juan M. Herrero.
Tipo de recurso: Aguas Residuales.
Destino de las aguas: Riego.
Volumen máximo anual de agua: 2.400 m^3.
Superficie regable: 1,5 Ha.
Lugar o paraje: Pol. Industrial La Alquería. Ctra de Jumilla Yecla
Término municipal y provincia: Jumilla, (Murcia).
Imposición de servidumbre de acueducto: No.
Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

___

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1415 Expropiaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), se halla expuesta al público la relación de propietarios de bienes y derechos que se afectan con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 11/02 de modificación número 1 del Proyecto 04/01 de ampliación del sistema Lorca, Puerto Lumbreras, Águilas, ampliación del abastecimiento en las pedanías altas de Lorca (MU/Lorca)», convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca número 35. Doña Isabel Sandoval Melgares de Aguilar. Citación: día 11 de marzo de 2003 a las 11 horas.

Finca número 36. Mármoles Sandoval, S.A. Citación: día 11 de marzo de 2003 a las 11,30 horas.

Finca número 37. Mármoles Sandoval, S.A. Citación: día 11 de marzo de 2003 a las 11,30 horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Caravaca de la cruz (Secretaría).

Cartagena, 27 de enero de 2002.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza

1105 Juicio ejecutivo número 225/1998.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 225/98 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de B.B.V.A., S.A., representado por la Procuradora señora Piñera, contra don José Antonio Martínez Ruiz, en reclamación de 1.366,84 euros de principal, más 901,52 euros calculados sin perjuicio, para costas y gastos en cuyos autos, por proveído del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo y hora de las diez.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda en el edificio sito en Abarán y su calle de Los Morzaletes. Ocupa una superficie construida de 88,62 metros cuadrados. Inscrita al tomo 718, folio 159, finca número 15.870. Valorada en 44.895,60 euros.

Dado en Cieza, 13 de enero de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1104 Expediente de dominio, inmatriculación 430/2002.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado y se sigue procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 430/2002 a instancia de Pedro Arcas Barnés, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una casa, número 3, de la calle Pérez Montes, barrio de San Diego de la Ciudad de Lorca, que consta de diversas habitaciones en planta baja, y tiene forma irregular. Mide de fachada tres metros, treinta y cinco centímetros; dieciséis metros, por el lado de la izquierda entrando a la casa; cinco metros en un lado de la derecha entrando y en otro tramo once metros y medio; y por la espalda, mide, en un tramo tres metros noventa y cinco centímetros y en otro tramo unos dos metros, junto al lindero de Antonio Ruiz Sánchez. Ocupa una total superficie de noventa metros cuadrados, y linda: Frente, calle Pérez Montes; derecha entrando, Antonio Ruiz Sánchez, callejón por medio, y por los demás lados Francisco Vilar e izquierda entrando, Francisco Vilar Miñarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 19 de diciembre de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1107 Procedimiento número 663/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600785/2002
Procedimiento: Juicio Verbal 663/2002

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente y literal sentencia:

Juez que la dicta: D. José Moreno Hellín
Lugar: Murcia
Fecha: trece de enero de dos mil tres
Parte Demandante: Sofía Dolores Navarro Nortes Abogado
Procurador: Guillermo Martínez Torres
Parte Demandada Luis Beltrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat
Objeto del Juicio: Otros Verbal

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por el Procurador Sr. Martínez Torres en nombre de Doña Sofía Dolores Navarro Nortes se interpuso demanda de juicio verbal contra D. Luis Beltrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat sobre redención de censo enfitéutico.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda se señaló para la celebración de vista el pasado día siete de lo corrientes, la que se verificó con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por la parte actora, se ejercita acción con la finalidad de proceder a la redención del censo enfitéutico que grava las fincas propiedad de aquéllas.

De todo lo practicado, y dejando al margen la incomparecencia del demandado al acto de la vista, lo cierto, es que de la documental aportada lo que resulta es la existencia de un censo enfitéutico constituido desde el 30 de junio de 1912, sin que conste en modo alguno, el ejercicio de su derecho por parte del censualista, y por lo tanto y habiendo transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el C.C. para el ejercicio de este tipo de acciones, es procedente la estimación de la demanda interpuesta.

Segundo.- En materia de costas de lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, se considera procedente la inapreciación de las costas ocasionadas.

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Torres, en representación de Sofía Dolores Navarro Nortes, contra Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Sentmenat y debo declarar y declaro extinguido el censo enfitéutico que gravan las fincas de la actora y todo ello sin efectuar manifestación en cuanto a las costas ocasionadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en ignora o paradero, se expide el presente para su publicación.

Dado en Murcia, 14 de enero de dos mil tres.—La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1106 Procedimiento número 209/1998.

Número de Identificación único: 30030 1 0800793/1999

Art. 131 Ley Hipotecaria 209/1998

Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria.

De Caja Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

Contra Doña Esperanza Portero Fernández

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Art. 131 Ley Hipotecaria 209/1998 a instancia de Caja Ahorros de Murcia contra Esperanza Portero Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 11 de marzo de 2003 a las 12,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, sí se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Finca registral 9.829 inscrita al libro 181 de la Sección 22 folio 23 inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-1.

Valorada a efectos de subasta en 71.189'88 Euros

Dado en Murcia a ocho de enero de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Alicante

1108 Reclamación número 613/2002.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 613/02 se sigue procedimiento en reclamación por prestación de incapacidad temporal a instancia de don Iván Martínez Serrano contra Loymar Building, S.L., Ortiz e Hijos, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de marzo de 2003, a las 9,50 horas, e ignorándose el actual paradero de Loymar Building, S.L., y Ortiz e Hijos, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ciudad León Nicaragua 03015 Alicante (otro domicilio calle Félix Martí Alpera, 38, Cartagena) y calle Alfonso el Sabio, número 36, Alicante, respectivamente, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Loymar Building, S.L. y Ortiz e Hijos, S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

En Alicante, 17 de enero de 2003.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Cartagena

1103 Anuncio de adjudicación para concesión de uso privativo del dominio público. Expediente número VA/02/1896.

1.-Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

C) Expediente número VA/02/1896.

2.-Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del dominio público en calle Campos, mediante la instalación de un kiosco-bar.

C) Boletín del anuncio de la licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 31/07/2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.857,31 €.

5. Adjudicación

A) Fecha: 14/11/2002.

B) Contratista: Francisca García Jorquera.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 1.857,31 €.

Cartagena, 17 de enero de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

1098 Bases específicas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 2002 y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de octubre de 2002 y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de noviembre del mismo año.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y su justificante de pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

4.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas serán valorados según el siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados a la Administraciones Públicas como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social o de becario y en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a la requerida en la convocatoria, 1 punto por año si se trata de relación laboral o funcionarial y 0,5 puntos por año si se trata de becas.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor	3,00	puntos
- 2 Titulación Superior	2,50	puntos
- 3 Titulación media	2,00	puntos
- 4 F.P.II o equivalente	1,50	puntos
- 5 F.P.I o equivalente	1,00	punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal. Su base de valoración será el número de horas de los mismos. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán en cuenta éstos, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar el número de horas, días o jornadas del curso, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria, en el tiempo y con los datos que proporcione el Tribunal en el momento de su realización.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de dos horas, de sendos temas extraídos al azar por el Tribunal de entre cada una de las partes en que se dividen las Materias Específicas del Temario anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de treinta preguntas con respuestas alternativas extraídas por el Tribunal de entre las Materias Comunes incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

Quinta.- Calificación de los ejercicios.

5.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

5.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 15 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

Temario Materias Comunes

1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CC.AA.

5. Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

Materias Específicas

1. La Biblioteca Pública, evolución y perspectivas de futuro

2. El Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia.

3. La Red Municipal de Bibliotecas de Cartagena.

4. Construcción, instalación y equipamiento de Bibliotecas.

5. Cómo ordenar la colección.

6. Preservación y conservación de materiales bibliográficos.

7. Incorporación de nuevos fondos. Tratamiento de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.

8. Uso y difusión de la colección.

9. Extensión bibliotecaria.

10. Los catálogos en las bibliotecas. Los OPAC.

11. Las nuevas tecnologías y su aplicación en las Bibliotecas El caso de Cartagena.

12. Fundamentos de Calidad Total.

13. Calidad y atención al ciudadano. Calidad de Servicio.

14. La comunicación interpersonal. Comunicación, escucha activa y empatía.

15. Técnicas de control emocional frente a los clientes.

___

Fortuna

1170 Bases de la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado General de Personal Laboral.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la contratación laboral indefinida, por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Encargado General de Personal Laboral en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 y dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier Estado comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias para participar en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse las instancias, en alguna de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Junto con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos correspondientes para su valoración en la fase de concurso y el documento acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, no se admitirán con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar para la constitución del Tribunal a efectos de valoración de méritos, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de diez días. Si dentro de este plazo no se presentaran reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por su Presidente.

Un vocal designado por la representación sindical del personal laboral en el Ayuntamiento.

Todos los vocales, deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Podrá asistir a las sesiones del Tribunal, un representante de cada Grupo Político de la Corporación, en calidad de observador.

El Tribunal podrá nombrar, cuando lo estime necesario, asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El procedimiento selectivo no dará comienzo hasta transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y decaerán en su derecho a la realización del mismo en caso de no presentación, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En la corrección de los ejercicios escritos, se garantizará, cuando sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las fases del procedimiento selectivo, serán las siguientes:

A) Fase de concurso.

B) Fase de oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso, previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que alegarán los aspirantes en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten, sin que, de lo contrario, puedan éstos ser valorados:

a) Por servicios a la Administración Local, mediante relación laboral o funcionarial, en puesto de trabajo análogo o de Oficial primera 0,20 puntos por cada mes completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 10 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición, constará de dos pruebas, eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes:

1.- Prueba teórica: Consistirá, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, en la contestación a un cuestionario de cultura general.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para que pueda considerarse superada la primera prueba de la fase de oposición.

2.- Prueba práctica: Consistirá, también en el tiempo máximo que determine el Tribunal, en la solución o realización de uno o varios supuestos prácticos relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, pudiendo incluir la manipulación y uso de las correspondientes herramientas, vehículos, maquinaria y materiales necesarios.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y resultará preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La propuesta de nombramiento del Tribunal, se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda realizarse propuesta para un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento del seleccionado.

Dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se hubiera hecho público el resultado definitivo del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal, entregará en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado el interesado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación, el órgano competente formalizará el nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de tal nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto por las presentes Bases.

Décima.- Impugnación de la convocatoria y bases.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LRJPAC.

Fortuna, 20 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

1171 Bases de la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, por procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial en la plantilla de personal funcionario encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo B.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier Estado comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993. En este

segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica de función pública.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias para participar en el concurso-oposición, cuyo modelo se facilitará en las Oficinas Municipales, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse las instancias, en alguna de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Junto con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos correspondientes para su valoración en la fase de concurso y el documento acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, no se admitirán con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar del inicio de los ejercicios de la fase de oposición. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de diez días. Si dentro de este plazo no se presentaran reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera o empleado laboral de cualquier Administración Pública, designado por el Presidente.

Un Técnico, designado por el Presidente.

Todos los vocales, deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá nombrar, cuando lo estime necesario, asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas.

Podrá asistir a las sesiones del Tribunal, un representante de cada Grupo Político de la Corporación, en calidad de observador.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El procedimiento selectivo no dará comienzo hasta transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y decaerán en su derecho a la realización del mismo en caso de no presentación, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En la corrección de los ejercicios escritos, se garantizará, cuando sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las fases del procedimiento selectivo, serán las siguientes:

A) Fase de concurso.

B) Fase de oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso, previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que alegarán los aspirantes en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten, sin que, de lo contrario, puedan éstos ser valorados:

a) Por experiencia en puesto de trabajo análogo en la Administración Pública, mediante relación laboral o funcionarial, a razón de 0,15 puntos por mes completo

sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 5,00 puntos.

b) Por experiencia en puesto de trabajo análogo en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,10 puntos por mes completo sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

c) Por impartición de cursos, jornadas, simposios, seminarios, etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo, siempre que hayan sido convocados por Administraciones Públicas, Instituciones autorizadas por las mismas o Colegios Profesionales, por cada 10 horas, a razón de 0,05 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

d) Por asistencia a cursos, jornadas, simposios, seminarios, etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo, siempre que hayan sido convocados por Administraciones Públicas, Instituciones autorizadas por las mismas o Colegios Profesionales, por cada 10 horas, a razón de 0,01 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición, constará de dos pruebas, eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes:

1.- Prueba teórica: Consistirá en la redacción de un tema propuesto por el Tribunal relacionado con el temario que aparece como Anexo, sin necesidad de atenerse a epígrafes concretos. La duración del ejercicio será fijada por el Tribunal.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para que pueda considerarse superada la primera prueba de la fase de oposición.

2.- Prueba práctica: Consistirá en la contestación a uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con el contenido del puesto de trabajo. La duración del ejercicio será fijada por el Tribunal.

El Tribunal valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos y resultará preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La propuesta de nombramiento del Tribunal, se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda realizarse propuesta para un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento del seleccionado.

Dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se hubiera hecho público el resultado definitivo del concurso-oposición, el aspirante propuesto por el Tribunal, entregará en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado el interesado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación, el órgano competente formalizará el nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de tal nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto por las presentes Bases.

Décima.- Impugnación de la convocatoria y bases.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LRJPAC.

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2 .- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, con especial referencia a la de la Región de Murcia.

Tema 5.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones y actos administrativos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad. El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases. Obligación de resolver. Régimen de los actos presuntos.

Tema 6.- El municipio: organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.

Tema 7.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno. El Alcalde: elección y atribuciones. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público y patrimonio.

Tema 9.- La contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 10.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. Intervención administrativa local en la actividad de los particulares. Estudio especial de las licencias. El Servicio Público en la esfera local. Modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Empresas municipales y consorcios.

Tema 11.- La función pública local y su organización. Clasificación de los funcionarios locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.

Tema 12.- La Ley de Haciendas Locales de 1988: principios. Nociones sobre los ingresos locales. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Norma Básica de la Edificación «NBE-CT- 79: Condiciones Térmicas en los edificios».

Tema 2.- Norma Básica de la Edificación «NBE-CA- 88: Condiciones Acústicas en los edificios».

Tema 3.- Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI- 96: Condiciones de protección contraincendios en los edificios». Compartimentación, evacuación y señalización.

Tema 4.- Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI- 96: Condiciones de Protección contraincendios en los edificios». Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

Tema 5.-. Líneas de distribución de energía eléctrica en media tensión: tipos; consideraciones de cálculos. Tramitación hasta su puesta en funcionamiento.

Tema 6.- Centros de transformación: tipos; consideraciones de cálculos. Tramitación hasta su puesta en funcionamiento.

Tema 7.- Impacto ambiental. Exigencia reglamentaria de estudios de impacto ambiental. Tramitación. Evaluación de Impacto Ambiental y normativa que la desarrolla.

Tema 8.- Legislación medioambiental regional: Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Autorizaciones medioambientales. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su desarrollo reglamentario.

Tema 10.- RD 39/1997 sobre Reglamento de los Servicios de Prevención. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Tema 11.- Estudios de Seguridad y Salud: Redacción, tramitación e integración en el proyecto de obra.

Tema 12.- Planes de Seguridad y Salud: Redacción, tramitación y aprobación. La figura del Coordinador de Seguridad y Salud.

Tema 13.- El planeamiento urbanístico de Fortuna: Licencias de Actividad y Apertura, usos permitidos, clasificación. Tramitación de expedientes.

Tema 14.- Organización de la Oficina Técnica Municipal de Fortuna.

Tema 15.- La industria en Fortuna.

Tema 16.- Normativa sobre instalación de antenas que presten servicios en materia de telecomunicaciones e infraestructura común en edificios.

Tema 17.- El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: ámbito de aplicación. Normativa sobre edificios y locales cubiertos.

Tema 18.- El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: normativa sobre locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre. Normativa sobre licencias de construcción o reforma y de apertura.

Tema 19.- Reglamento de instalaciones de protección contraincendios. Extintores, detección, alarma, extinción automática, alumbrado de emergencia.

Tema 20.- Reglamento de instalaciones de protección contraincendios. Abastecimiento de agua, bocas de incendio, hidrantes, rociadores, columna seca.

Tema 21.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: instalaciones interiores o receptoras. Cálculo y diseño. Sobrecargas y cortocircuitos en redes eléctricas: consecuencias y protecciones.

Tema 22.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales. Inspección de las instalaciones.

Tema 23.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 24.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia.

Tema 25.- Proyectos de electrificación rural: tramitación, criterios de diseño, materiales.

Tema 26.- Normativa de Iberdrola sobre redes subterráneas de Media Tensión.

Tema 27.- Normativa de Iberdrola sobre redes aéreas de Media Tensión.

Tema 28.- Normativa de Iberdrola sobre Centros de Transformación Intemperie (C.T.I.)

Tema 29.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Instrucciones técnicas: Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

Tema 30.- Instalaciones de calefacción en edificios: instalaciones bitubulares. Diseño y cálculo de los distintos elementos: calderas, quemadores, tuberías, emisores, depósitos de expansión y reguladores.

Tema 31.- Cálculo de potencias en calefacción de edificios.

Tema 32.- Normativa Regional sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Tema 33.- Normativa Regional de protección del medio ambiente frente al ruido.

Tema 34.- Autoprotección y Redacción de Planes de Emergencia. Directrices básicas de Protección Civil.

Tema 35.- Reglamentación sobre explosivos y regulación de la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Tema 36.- Licencias urbanísticas: Licencias de Actividad e Instalación y de funcionamiento. Protección de la legalidad urbanística. Su tramitación.

Tema 37.- Depuradoras de aguas residuales.

Tema 38.- Conceptos básicos de alumbrado público: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa, iluminancia, luminancia. Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.

Tema 39.- Instalaciones de alumbrado público: materiales, lámparas, reactancia, condensadores, arrancadores. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público.

Tema 40.- Alumbrado público: la calidad del alumbrado público. Luminancias. Características fotométricas de los pavimentos y su clasificación. Normativa aplicable.

Tema 41.- Alumbrado público: cálculos luminotécnicos y cálculos eléctricos. Normativa aplicable.

Tema 42.- Sistemas de Información geográfica (G.I.S.) y su integración en las administraciones locales.

Tema 43.- Arquitectura de ordenadores: modelo general de un ordenador. Principios de funcionamiento. Hardware y software.

Tema 44.- Redes de ordenadores: uso y objetivos. Topologías. El modelo de referencia OSI. TCP/IP. Herramientas básicas. Intercambio de ficheros, conexiones remotas.

Tema 45.- Buses de Campo: sistemas de implantación, tipos y protocolos.

Tema 46.- Autómatas programables: PLC's, mercado actual, lenguajes de programación.

Tema 47.- Control automatizado mediante software tipo SCADA.

Tema 48.- Bases de datos. Modelos de bases de datos. Organización física de datos. Bases de datos relacionales. Definiciones y conceptos básicos. Arquitectura. Estructura. Diseño lógico de bases de datos. Modelo E/R.

Fortuna, 20 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

1101 Gerencia de Urbanismo. Autorización de uso del suelo en el Camino del Serval.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-348, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de suelo de la Región de Murcia en el Camino del Serval del término municipal de Lorca, promovido por Antonio Soler Calventus, provisto del D.N.I. número 23.152.703, y domicilio en Camino Viejo de Aguaderas, 9999, BA, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 20 de enero de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Lorca

1172 Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

Acuerdos de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 20 de enero de 2003, relativos a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil y Seguridad Ciudadana, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de octubre de 2002, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 31 de octubre de 2002.

1.º Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ SAMANIEGO, BALDOMERO	52.516.039
VILLALBA GÓMEZ, RICARDO	23.242.118

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2.º Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente:

D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: D. Manuel Sevilla Miñarro, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

Secretario:

D. Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Hilario Lázaro Quesada , Jefe de Servicio de Patrimonio.

Vocales:

D. José Antonio Jiménez Aracil, suplente: D. José Antonio Martínez García, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Francisco Díaz Ruiz, suplente: D. Alfredo Frías Díaz de la Cruz, ambos Técnicos de la Dirección General de Protección Civil.

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente D. José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y Consejo Municipal de Servicios Sociales.

D. Alfonso Provencio Hernández, Jefe de Servicio, Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, suplente: D. Juan Angel Arcas Sala, Jefe de Sección de Medio Ambiente, Infraestructuras, Alumbrado Público e Instalaciones.

D. Pedro Méndez Torres, suplente: D. José Antonio Mateos Chumillas, ambos en representación de la Junta de Personal.

D. Bartolomé Soler Sánchez, suplente Dª Caridad Marín Fernández, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D.ª Eulalia Ibarra López, suplente: D. José Angel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3.º Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2003, a las 17 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 21 de enero de 2003.—Miguel Navarro Molina.

Molina de Segura

1094 Concejalía de Urbanismo. Expediente 1.160-0715/02 JH/PM. Modificación del P.G.O.U. «Base Logística».

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la modificación del P.G.O.U. de unos terrenos para una base logística de transporte, promovida por este Ayuntamiento a instancia de Transportes Campillo Contreras, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 135 en relación al 138 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 15 de enero de 2003.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

——

Molina de Segura

1095 Concejalía de Urbanismo. Expediente 784/02 JH/Pm. Modificación P.G.O.U. «Las Yeseras».

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo la modificación del P.G.O.U. «Finca Las Yeseras».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 139 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 14 de enero de 2003.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

——

Moratalla

1097 Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje El Toledano, término municipal de Moratalla, promovido por don Ramón López Azorín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen

convenientes, en el Ayuntamiento, situado en calle constitución, 22, de Moratalla.

Moratalla, 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

1096 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente 5.982/2002. Doña Rocío Barba Navarro. Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Gregorios, en Cabezo de Torres, en Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1102 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 11/2002.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 11/2002.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Proyecto de obras de urbanización del vial norte de Puente Tocinos, fase I».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 893.619,14 €.

5. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia.

Teléfono: 968-278950.

Telefax: 968-278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo G, subgrupo IV, categoría d.

7. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 21 de enero de 2003.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

1423 Aprobación inicial del plan especial de reforma interior del ámbito de la unidad de actuación UE-AB5, en la Alberca.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de la Unidad de Actuación UE-AB5, en La Alberca, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1422 Aprobación inicial del programa de actuación del Ed. de la unidad de actuación 4415 de Algezares y fijación del sistema de concertación directa. (Gestión-Compensación: 1598GC02).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 16 de diciembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del E.D. de la Unidad de Actuación 4415 de Algezares así como llevar a cabo la ejecución de la mencionada Unidad de Actuación mediante el sistema de concertación directa, solicitado por D. José Antonio Gutiérrez Soriano, en representación de la mercantil Salonac, S.L. y los herederos de doña Salvadora Barceló Alemán, en su condición de propietarios incluidos en la referida Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Director de los Servicios.

Totana

1177 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2003 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en CL San Cristóbal 008 Bajo, el Padrón fiscal correspondiente al año 2003, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Durante el plazo de Treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 DE MARZO Y EL 5 DE MAYO DE 2003 en los siguientes lugares:

-Recaudación Municipal sita en la CL San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

-Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación Municipal mencionada.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 14 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

1178 Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como funcionarios de carrera una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 16 de enero de 2003, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Cabo Policía Local, promoción interna, en régimen de Personal funcionario cuya relación fue publicada en el BOE de 28 de Marzo de 2001 como Oferta de Empleo Público de 2000

Bases de la Convocatoria de Concurso- Oposición para proveer como funcionarios de carrera una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.

Primera.- objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso- oposición, para promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 2 de Febrero de 2000, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: - Administración Especial. - Básica (artículo 19 Ley 4/ 1998, de 22 de julio). Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 Ley 4/ 1998, de 22 de julio).

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso- oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Totana, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B y vehículos prioritarios.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias. Las instancias, serán dirigidas al Iltmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con la composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso- oposición, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Totana

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los representantes de los trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley de Coordinación de Policías Locales Regional.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/ 88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.- Pruebas.

El concurso- oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico- Práctica.

A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos: Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Totana, desempeñando funciones de cabo de la Policía Local, a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Totana, en plazas de diferente categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0.10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que, en relación con este punto, estime oportuno el Tribunal.

4. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0.10. cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria media: 0.30 puntos.

- Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.

7. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos.

Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá realizar entrevista personal a los aspirantes, de tipo curricular.

b) Forma de acreditar los méritos: Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente acerca de las plazas o puestos, trabajos y/ o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente

B) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) Ejercicios de la oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio: Contestar, por escrito, en un período de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Segundo Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales. El segundo ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

D) Calificación de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación final. El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal las hará públicas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Iltmo Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctica al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a él, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto. El opositor seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos. Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/ o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y/ o Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso. No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario en prácticas al aspirante propuesto. En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar así mismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso- oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se

observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

Décima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde- Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Así mismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana a 17 de enero de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

ANEXO: TEMARIO

1. La Constitución. Concepto. Clases. El valor de las normas constitucionales.

2. La Constitución española. Principios generales.

3. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y de los derechos fundamentales. El Tribunal constitucional.

4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

5. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6. La Administración Local en la Constitución española. El principio de autonomía: significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

7. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos del administrado. El interés legítimo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

8. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento.

9. Los recursos administrativos.

10. La responsabilidad de la Administración.

11. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policía y las sanciones administrativas.

12. El personal al servicio de la Administración pública: concepto y clases. La función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen sancionador. El sistema de incompatibilidades. El sistema retributivo en la Administración Pública. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias: análisis de los distintos conceptos retributivos.

13. El acceso a la función pública: principios rectores. Procedimientos y formas de selección del personal. Los sistemas de provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

14. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Las Entidades Locales: sus clases.

15. Las fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal.

16. La organización municipal: principios fundamentales. Órganos básicos. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de la Corporación.

17. El Alcalde: competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegados: clases de delegaciones.

18. El Ayuntamiento Pleno: competencias. La Comisión de Gobierno: composición y competencias.

19. La potestad reglamentaria local: alcance y límites. Manifestaciones. Procedimiento para la aprobación de disposiciones generales. Régimen de impugnaciones. Los bandos.

PARTE ESPECIAL:

1. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.

2. La Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

4. La Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

5. La Ley Orgánica 8/ 2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Intervención policial en materia de extranjería.

6. La Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la infracción penal.

7. El homicidio y sus formas.

8. Delitos contra la libertad.

9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurto. Robo.

10. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.

11. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Daños.

12. El delito de tráfico de drogas.

13. Delitos contra la seguridad del tráfico.

14. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado. La detención. El habeas corpus. La asistencia letrada al detenido.

15. El Real Decreto 13/ 1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

16. El Real Decreto nº 2822, de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

17. Transporte Escolar y de menores.

18. Reglamentos del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Real Decreto 1.398/ 1993, de 4 de agosto y Real Decreto 320/ 1994, de 25 de febrero.

19. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local.

20. La Ley 4/ 1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

21. La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

22. La Ley Orgánica 5/ 2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley. 27- La Ley Orgánica 5/ 2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.

___

Totana

1179 Delegación de competencias.

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 15 de enero de 2003, ha dictado la siguiente Resolución n.º 106/03:

Visto que el Concejal D. José Mª Cánovas Cánovas, renunció a su cargo de Concejal por el Partido Socialista Obrero Español, en el Pleno celebrado el día 28 de mayo de 2002, el cual tenía delegadas entre otras competencias en materia de Artesanía y Turismo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Concejal D. Pedro Ponce Cayuela las competencias en materia de Artesanía y Turismo.

Segundo.- Las delegaciones asumidas comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de decidir mediante actos administrativos que afecte a terceros.

Tercero.- Las delegaciones efectuadas tendrán efecto desde el mismo día de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Dese cuenta asimismo a la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del R.O.F.

Totana a 16 de enero de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Totana

1180 Notificación de la iniciación de los expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace publica la notificación de la iniciación de los expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Totana a 20 de enero de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	domicilio
Teresa Dolores Jiménez Anguizaca	SP 18032	C/ Ibiza, 1-2º D
Luis Angel Castillo Cumbicus	SI 33274	C/ Ibiza, 1-2º D
Lenin Fernando Castillo Cumbicus	SJ83661	C/ Ibiza, 1-2º D
Wilmer Celin Castillo Merino	SJ 45518	C/ Ibiza, 1-2º D
Crepo Benito Naranjo Guasanga	SN 31368	C/ Ibiza, 3
Angel Fernando Delgado Ponce	SK 55287	C/ Ibiza, 3
Pedro Julian Matailo Pinta	SN 78583	C/ Ibiza, 3
Maria Filman Licto Diaz	SQ 10719	C/ Ibiza, 3
Augusto Francisco Cabrera Jaramillo	DL 87036	C/ Jose Calvo Sotelo, 1-2º H
Francisco Marco Gordillo Guerrero	SM 04205	C/ Jose Calvo Sotelo, 1-2º H
Giovanni Modesto Abad Abad	X3255092V	C/ Jose Calvo Sotelo, 1-2º H
Benchellali Abdelkader	2487099	Lugar Lebor alto, 49
Gueedaoui Fouad	M180128	Lugar Lebor alto, 49
Chakour Mustapha	2909405	Lugar Lebor alto, 49
Kezadri Rabah	2564307	Lugar Lebor alto, 49
Rachid Arab	2908671	Lugar Lebor alto, 49
El Hachmi Mokhtari	H247718	Lugar Lebor alto, 49
Lahhib Nadjari	M 210811	Lugar Lebor alto, 49,1º
Lotfi ElBachir	K691767	Lugar Lebor alto, 49,1º
Mario Allaica Paucar	SL71604	C/ Libertad, 12
Wilson Oswaldo Padilla Martinez	SL 82163	C/ Menendez Pelayo, 19
Verónica del Rocio Campoverde Rosas	SM 72736	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Olger Alejandro Tacuri Acero	SJ 21432	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Flor Narcisa Maldonado Fajardo	DL 97351	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Fredy Carlos Fajardo Naranjo	SK 79737	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Carlos Enrique Maldonado Ordoñez	SL 60019	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Efraín Vinicio Tuapanta Moposita	SJ 78367	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Freddy Orlando Vintimilla Rodas	SL 60020	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Manuel Maria Ortiz Patiño	SM 17301	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Janet Mercedes Maldonado Fajardo	SL 60020	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Nardo Bolivar Maldonado Fajardo	SK 16419	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Alexandra Paulina Calle Maldonado	05/02/2002	C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 8
Diego Antonio Bernal Castillo	SL 27939	C/Panama, 26-1º
Lupe Elizabeth LLivichuzca Cunin	SI 92596	C/Panama, 26-1º
Manuel Eusebio Quintuña Sinchi	SL 20821	C/Panama, 26-1º
Cesar Patricio Quintuña LLivichuzca	SL 20821	C/Panama, 26-1º
Romulo Patricio Angamarca Bernal	SH 25568	C/Panama, 26-1º
Hernan Patricio Molina Montero	SG 53589	C/Panama, 26-1º
Maria Rosa Arcentales Padilla	SH 25611	C/Panama, 26-1º
Danilo Efrén Bernal Castillo	SG 13048	C/Panama, 26-1º
Nuve Tamara Bernal Castillo	SG 09989	C/Panama, 26-1º
Hernan Patricio Ortiz Santacruz	X2913887V	C/Panama, 26-1º
Maria del Carmen Sanchez Ortiz	SJ 68382	C/Panama, 26-1º
Jennifer Tamara Ortiz Bernal	19/05/2001	C/Panama, 26-1º
Luis Alberto Campoverde Vargas	X3597320M	C/Panama, 26-1º
Josué David Andrade Rivas	X3769180D	C/ Pres.Rodriguez Cabrera, 21
Mariela del Consuelo Pulla Castillo	SQ04724	C/ Pres.Rodriguez Cabrera, 21
Alcira Mercedes Castillo Luna	X3546967E	C/ Pres.Rodriguez Cabrera, 21
Juan Vicente Fernandez Siguencia	SI 68547	C/ Pres.Rodriguez Cabrera, 21
Evelina Alexandra Lopez Esmeraldas	SO 64820	C/ Pres.Rodriguez Cabrera, 21
Rodrigo de Jesús Calle Narváez	SF 49405	C/ Ramblica, 32-1º A
Maria Laura Chima Chima	SG 53328	C/ Ramblica, 32-1º A
Cesar Antonio Romero Tobar	SH 01636	C/ Ramblica, 32-1º A
Nube Bibiana Calle Chima	02/01/2000	C/ Ramblica, 32-1º A
Laura Viviana Ortiz Sevilla	SK 47740	C/ Raso Andreo, 36
Manuel Ricardo Guillen Ortiz	SI 17591	C/ Raso Andreo, 36
Blanca Violeta Jaramillo Castillo	SG50523	C/ Raso Andreo, 36

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	domicilio
Wilson Fernando Castillo Sevilla	SH 37139	C/ Raso Andreo, 36
Manuel Joel Castillo Sevilla	SH 90971	C/ Raso Andreo, 36
Ana Lucia Siguencia Garcia	SM 16789	C/ Raso Andreo, 36
Dafne Noelia Ortiz Sevilla	26/06/2002	C/ Raso Andreo, 36
Manuel Jesús Sanando Agualena	SH 31894	C/ San Cristóbal, 41
Manuel Jesús Chimborazo Patiño	X2860977F	C/ San Cristóbal, 41
Maria Hilaria Lazo Cazho	SG51342	C/ San Cristóbal, 41
Jose David Lazo Loja	SI17598	C/ San Cristóbal, 41
Wilson Hernan Sanando Duy	SJ 07804	C/ San Cristóbal, 41
Fredy Vinicio Gavilanes Espinoza	SK 80.693	C/ San Francisco, 4
Jose Jerónimo Pogo Valarezo	SL 94176	C/ San Francisco, 4
Melinton Eduardo Vargas Pogo	SJ 65908	C/ San Francisco, 4
Eudolina Noemí Sanchez Barba	SO 14063	C/ San Francisco, 4
Manuel Mesias Vacacela Gaduay	SK 51419	C/ San Ramon, 1-1º
Sandro Leudan Ajila Granda	X2211347N	C/ San Ramon, 1-1
Diego Fernando Duchitanga	SJ 80664	C/ San Ramon, 1-1
Maria Cristina Cabrera Ramon	X2632925T	C/ San Ramon, 1-1
Vicente Manuel Cabrera Gonza	SL 94577	C/ Santa Constanza, 2
Jorge Javier Rivera Yanzapanta	SJ 48199	C/ Santa Constanza, 2
Jose Miguel Vera Tapia	SP 18346	C/ Santa Constanza, 2
Jose Sebastián Sanchez Pacca	SP 18376	C/ Santa Constanza, 2
Carlos Patricio Muyulema Mendez	SK 82961	C/ Teniente Perez Redondo, 39
Angel Sergio Silva Naranjo	SJ42290	C/ Teniente Perez Redondo, 48
Aida Carmita Ushca Guilcapi	060311635-1	C/ Teniente Perez Redondo, 48
Marco Geovanny Toapanta Lema	060415184-5	C/ Teniente Perez Redondo, 48
Joe Steven Anas Martinez	SP60109	C/ Vicente Aleixandre, 6
Ana Isabel Martinez Cobeña	SJ78022	C/ Vicente Aleixandre, 6
Jaime Filemon Suarez Ruiz	SI 76901	C/ Vicente Aleixandre, 6
Cesar Augusto Flores Borja	SG13806	C/ Vicente Aleixandre, 6
Mercedes Mariana Martinez Cobeña	SF11588	C/ Vicente Aleixandre, 6
Neisa Rogelio Pinzon Romero	SI63179	C/ Virgen de la Cabeza, 19B
Angel Alfonso Calero Garcia	SI 63053	C/ Virgen de la Cabeza, 19B
Deysi Piedad Romero Jiménez	SJ42311	C/ Virgen de la Cabeza, 19B
Jose Eduardo Lozano Ambuludi	SL41200	C/ Virgen de la Cabeza, 19B
Miguel Angel Mejia Aguirre	SL42646	C/ Virgen de la Cabeza, 19-1º
Wilson Efrén Pardo Pinzon	SG 62025	C/ Virgen de la Cabeza, 19-1
Fredi Riquelme Aguilar Cano	SK 02092	Avª Lorca, 52-1º
Oscar John Pinaloza Vasconez	SN 69837	Avª Lorca, 52-1º
Luis Arnulfo Aguilar Cano	SN 69838	Avª Lorca, 52-1º
Martha Romelia Zhingre Quiroga	SL 41891	Avª Lorca, 52-1º
Byron Stalin Betancourt Quizhpe	SJ 62320	Avª Lorca, 52-1º
Segundo Manuel SillaGana Llumitasig	SP 35712	Avª Lorca, 52-1º
Shirley Carolina Pesantez Cedillo	SR01481	C/ Leon, 8
Jose Enrique Toledo Juares	X2931275V	C/ Leon, 8
Jorge Luis Tarco Pillajo	SJ 23109	C/ Leon, 8
Carmen Marina Guerrero Yanez	SH 91592	C/ Leon, 8
Mayra Janneth Redrovan Guerrero	SQ91592	C/ Leon, 8
Gisela Elizabeth Redrovan Guerrero	SQ23135	C/ Leon, 8
Alexandra Ivelia Cedillo Cabrera	SR01480	C/ Leon, 8
Manuel Polivio Pesantez Banderas	SJ96614	C/ Leon, 8
Manuel Benjamín Redrovan	SJ 94885	C/ Leon, 8
Luz Mariela Lopez Granda	SK55628	C/ Carmen, 42
Anibal Armando Gonzalez Gonzalez	SK 86312	C/ Carmen, 42
Jaime Enrique Jara Toledo	SJ 81989	C/ Carmen, 42
Jose Hernan Jara Toledo	SK 62847	C/ Carmen, 42
Jorge Estuardo Calle Sigcho	SK 55792	C/ Juan XXIII, 7-1º
Aladino German Juca Zhuni	SK 82958	C/ Juan XXIII, 7-1º

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	domicilio
Mario Cristian Muñoz Alvacora	SO 09919	C/ Juan XXIII, 7-1º
Carlos Alberto Encalada Saiteros	DN06202	C/ Juan XXIII, 7-1º
Rosa Elvira Nagua Marin	SO 12461	C/ Juan XXIII, 7-1º
Ines Carmela Lojano Paucar	SN 92855	C/ Juan XXIII, 7-1º
Wilson Enrique Tigre Marca	SJ 68591	C/ Juan XXIII, 7-1º
Leonardo Mauricio Sigcho Nagua	0703883256	C/ Juan XXIII, 7-1º
Jesús Alberto Sigcho Nagua	0704778430	C/ Juan XXIII, 7-1º
Kelvin Joel Sigcho Nagua	0704778422	C/ Juan XXIII, 7-1º

Yecla

1173 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Auxiliar de Biblioteca.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de un Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y retribuida con los haberes asignados al nivel 12 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, bajo la dirección y supervisión del personal responsable del Servicio, y de la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, en las dependencias de la Casa Municipal de Cultura, o en las bibliotecas, centros de lectura o cualesquiera otras dependencias que les sean asignadas y en las que deban prestar sus servicios, los que a continuación se relacionan, a título meramente enunciativo, y no exclusivo:

a) Catalogación, clasificación e inventario documental y de fondos bibliográficos.

b) Coordinación de las actividades desarrolladas en el centro bibliotecario.

c) Propuesta de adquisición de fondos.

d) Atención a los proveedores.

e) Organización interna y promoción exterior del centro bibliotecario.

f) Participación en actividades relativas a la exaltación del libro y animación a la lectura.

g) Préstamo de libros y documentos.

h) Atención, información, asesoramiento y orientación al público lector, contestando cuantas preguntas le sean formuladas relativas al servicio al que esté adscrito.

i) Programación, realización y evaluación de actividades relacionadas con la lectura.

j) Formación de usuarios.

k) Otras funciones de difusión cultural.

l) Mantenimiento de contactos con diferentes instituciones del área de influencia del centro bibliotecario: juntas de vecinos, colegios, asociaciones culturales, y similares.

m) Trabajos de taquigrafía, mecanografía y tratamiento de textos, mediante utilización de máquinas de escribir y terminales de ordenador.

n) Despacho de correspondencia, cálculo sencillo y otras tareas similares.

o) Archivo y registro de expedientes.

p) Realización y seguimiento de los trámites administrativos de cada expediente, incorporando los documentos que se vayan presentando.

q) Atención del teléfono para resolver asuntos de su competencia.

r) Control estadístico.

s) Tareas análogas a las anteriores que les sean asignadas por la autoridad, jefe o superior jerárquico, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Auxiliar de Biblioteca será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Podrán presentarse, además, los extranjeros no comunitarios residentes en España, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, quienes habrán de acreditar las exigencias anteriormente expuestas y cumplir los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 12'00 •, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes extranjeros, comunitarios y no comunitarios, deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- El cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero no comunitario, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta de la Dirección de la Casa Municipal de Cultura.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Auxiliar de Biblioteca.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3'00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3'00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa: 0'05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas): 0'03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas): 0'02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2'00 Puntos): 0'02 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 2'00 Puntos):

Título de Licenciado Universitario en Documentación: 2'00 Puntos

Título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación: 1'50 Puntos

Otras titulaciones universitarias de grado superior o de grado medio: 1'00 Punto

Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0'50 Puntos

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 101 horas o más: 0'50 Puntos
De 76 a 100 horas: 0'25 Puntos
De 40 a 75 horas: 0'15 Puntos
De 26 a 39 horas: 0'10 Puntos
De 15 a 25 horas: 0'05 Puntos

Otros méritos (Máximo 0'50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'050 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación de la Prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{2}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la solución o realización de uno o dos supuestos prácticos, consistentes en la catalogación de dos monografías, que habrán de guardar relación con los cometidos del puesto de trabajo y con el temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas. El/ los supuestos prácticos serán planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar la bibliografía que a continuación se indica, de la que deberán acudir provistos a la prueba:

- Reglas de catalogación. Edición refundida y revisada, reimpresión con correcciones. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1995.

- Lista de encabezamientos de materia para las bibliotecas públicas, 2ª ed. rev. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, D.L. 1994.

- Encabezamientos de materia, normativa para su redacción. Madrid: Biblioteca Nacional, 1991.

- C.D.U.: Clasificación Decimal Universal. Madrid: AENOR, 1995, 2 volúmenes.

- C.D.U.: Clasificación Decimal Universal. Edición año 2000, 3 volúmenes.

En esta prueba se valorarán, exclusivamente, los conocimientos de los aspirantes acreditados y puestos de manifiesto en la correcta ejecución del Ejercicio.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los dos Ejercicios, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un solo nombre, por ser una sola la plaza convocada, y sólo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta

obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de dos, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

d) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

e) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª..., vecino ... de..., con domicilio en ..., Calle..., nacido el día ..., con D.N.I. núm..., Tfno. núm..., enterado

del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación de la plaza de personal laboral indefinido denominada Auxiliar de Biblioteca, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ..., núm..., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.

3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».

4. Que padeciendo minusvalía consistente en ...., solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. Las Cortes Generales.

4. El Gobierno. El Poder Judicial.

5. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local.

6. La Administración Local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.

7. Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.

Parte Específica

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Legislación española sobre bibliotecas y patrimonio bibliográfico. Competencias de las distintas Administraciones. La organización bibliotecaria española.

2. Las bibliotecas públicas municipales y sus diferentes servicios. Bibliotecas escolares y bibliotecas infantiles.

3. Los documentos y sus clases.

4. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas y sus clases.

5. La descripción bibliográfica: ISBD, formato MARC.

6. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

7. Sistemas de clasificación bibliográfica. La C.D.U.: clasificación decimal universal. Ordenación de fondos.

8. Encabezamientos de materia. Las listas de encabezamientos de materia para las bibliotecas públicas.

9. Automatización de los servicios bibliotecarios.

10. Servicios a los usuarios: Lectura en sala, préstamo domiciliario, préstamo interbibliotecario. Proyección de la biblioteca pública. Animación cultural. Orientación y atención al público. Difusión de la información: Boletines de adquisiciones y sumarios.

11. Obras de referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos, bibliografías.

12. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII, XIX y XX.

13. Bibliografía yeclana.

Yecla a 10 de enero de 2003.—El Alcalde (P.D.), Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

1174 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Técnico Auxiliar Medioambiental.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de un Técnico Auxiliar Medioambiental**,** correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, y retribuida con los haberes asignados al nivel 12 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, bajo las

indicaciones y autoridad del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Ecología y Medio Ambiente, todos aquellos relacionados con la gestión, informe, tramitación y propuesta de acuerdo en procedimientos administrativos; promoción, educación, difusión y divulgación medioambiental; colaboración inmediata con la jefatura del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, o con el personal responsable de los Servicios Técnicos Municipales, en actividades y materias relacionadas con la agricultura, el medioambiente, la industria y/o las infraestructuras; así como el impulso, propuesta, preparación, asesoramiento, colaboración, supervisión, información y ejecución de actividades en dicho Servicio, gestionando los recursos adscritos al mismo, con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos planteados en óptimas condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.

A título meramente enunciativo, y no exclusivo, se relacionan las siguientes tareas:

a) Las genéricas del puesto de trabajo de Administrativo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) La impartición, como monitor medioambiental, de programas educativos dirigidos al público en general, y a la población escolar en particular, a través de los que se facilite el conocimiento del medio ambiente más cercano. Dichos programas, relacionados o no con espacios naturales concretos del término municipal de Yecla (Sierra Salinas, Monte Arabí…), podrán incluir, entre otras, actividades tales como realización de juegos educativos, actividades de campo, excursiones programadas, actividades de laboratorio, sesiones didácticas, y otras análogas.

c) Participación en la programación y realización de campañas divulgativas dirigidas a la concienciación social de la ciudadanía para la mejor conservación del medio ambiente.

d) Realización de estudios y trabajos y emisión de informes sencillos y complejos relacionados con materias de índole medioambiental.

e) Asistencia a órganos municipales no decisorios, a requerimiento de la Concejalía de Ecología y Medio Ambiente.

f) Atención y orientación al público que se persone en las dependencias del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

g) Información al público sobre la reglamentación vigente en actividades clasificadas o industriales que afecten al medio ambiente.

h) Visitas de comprobación e inspección de actuaciones de diversa índole realizadas en la naturaleza, actividades clasificadas e industriales.

i) Todos aquellos otros cometidos complementarios o asimilados relacionados con dicho puesto de trabajo, que se ejecutarán en el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de las distintas dependencias municipales.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Técnico Auxiliar Medioambiental será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Podrán presentarse, además, los extranjeros no comunitarios residentes en España, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, quienes habrán de acreditar las exigencias anteriormente expuestas y cumplir los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su

condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 18'00 •, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes extranjeros, comunitarios y no comunitarios, deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- El cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero no comunitario, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta conjunta de los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Técnico Auxiliar Medioambiental.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3'00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3'00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa: 0'05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas) 0'03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas) 0'02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2'00 Puntos): 0'02 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 2'00 Puntos):

Titulación de Licenciado en Ciencias Biológicas, Geológicas o Ambientales: 2'00 Puntos

Otras titulaciones universitarias de grado superior o de grado medio: 0'75 Puntos

Titulación de Bachiller Superior acreditada (mediante certificación oficial) en rama de Ciencias exclusivamente, o Formación Profesional de Segundo Grado en especialidad relacionada con la defensa del medio ambiente, o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior relacionado con la defensa del medio ambiente: 0'50 Puntos

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 101 horas o más: 0'50 Puntos
De 76 a 100 horas: 0'25 Puntos
De 40 a 75 horas: 0'15 Puntos
De 26 a 39 horas: 0'10 Puntos
De 15 a 25 horas: 0'05 Puntos

Otros méritos (Máximo 0'50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'05 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{3}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas. El/los supuestos prácticos serán planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, libros de consulta, colecciones de jurisprudencia, y, en general, del material de que decidan acudir provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, los conocimientos generales y específicos acreditados, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

La calificación de cada aspirante será la medía aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, y en la lectura del Ejercicio Práctico, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un nombre, por ser una sola la plaza convocada, y sólo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de tres, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará

la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

d) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

e) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará la contratación laboral indefinida del mismo. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª..., vecino de ..., con domicilio en ..., Calle..., nacido el día ..., con D.N.I. núm..., Tfno. núm..., enterado del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación de una plaza de personal laboral indefinido denominada **Técnico Auxiliar Medioambiental**, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ..., núm..., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.

3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».

4. Que padeciendo minusvalía consistente en ..., solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración del Estado.

3. El Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio: concepto, elementos, término municipal, la población. Organización municipal. Competencias municipales.

6. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

7. El acto administrativo. Concepto y elementos. Requisitos. Eficacia y validez. Ejecución. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos.

8. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

9. Contratación administrativa. Características de los contratos de obras, servicios públicos, suministros y de consultoría, asistencia y servicios. Administración contratante. El contratista. Selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción.

10. Haciendas locales. Presupuesto Municipal. Control del gasto. Recursos de los municipios. Ordenanzas fiscales.

Parte Específica

1. El marco internacional de protección jurídica del medio ambiente. El objetivo del «desarrollo sostenible» y otros principios y reglas de aplicación general.

2. Derecho ambiental de la Comunidad Europea: líneas básicas. Programas comunitarios de acción ambiental. La tensión medio ambiente-desarrollo.

3. El sistema constitucional de distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. Problemas competenciales derivados del carácter intersectorial que reviste la protección del medio ambiente.

4. Competencias ambientales de la Administración Local.

5. Régimen de infracciones y sanciones en materia medioambiental.

6. Derecho penal del medio ambiente. Conductas típicas atentatorias contra los recursos naturales y el medio ambiente, la fauna y la flora.

7. Responsabilidad civil por daño ambiental.

8. Participación ciudadana en la protección del medio ambiente. El derecho a la información como presupuesto de la participación.

9. Estudios previos a las actividades potencialmente lesivas del medio ambiente. Evaluación de impacto ambiental. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Condiciones ambientales impuestas en la declaración de impacto.

10. Los distintivos de calidad ambiental. Concepto y objetivos. El etiquetado ecológico. La etiqueta ecológica comunitaria.

11. Formas de intervención de los poderes públicos en la actividad y derechos de los particulares en aras a la protección del medio ambiente. La demanialización de recursos naturales como técnica de protección ambiental.

12. Sometimiento de las actividades potencialmente lesivas del medio ambiente a autorización administrativa. Licencias de apertura y funcionamiento de actividades potencialmente lesivas.

13. Principales problemáticas del medio ambiente en nuestros días: efecto invernadero, contaminación atmosférica, residuos peligrosos, lluvia ácida, deterioro de la capa de ozono. Actuaciones a nuestro alcance.

14. Ecología vegetal: factores intervinientes. La pérdida de cubierta vegetal: deforestación y desertificación.

15. Extinción de especies animales. El ser humano como catástrofe planetaria. El valor de las especies biológicas.

16. La energía. Su conversión. El consumo energético. Energías agotables y renovables.

17. El agua. Su ciclo. La cuenca hidrográfica. Los ecosistemas acuáticos continentales.

18. La contaminación atmosférica. Principales contaminantes. Efectos de la contaminación. Emisiones procedentes de las diferentes actividades. Problemas derivados. Posibles soluciones: tecnológicas, de comportamiento, legislativas.

19. Los residuos. Reducción, reciclaje, reutilización. Residuos sólidos urbanos. Residuos especiales. Residuos industriales. Envases y residuos de envases: el punto verde. Legislación en materia de envases y embalajes.

20. El término municipal de Yecla: Parajes. Características fundamentales y problemática específica. Zonas ZEPA. Lugares de Interés Comunitario.

21. Flora y Fauna en el Altiplano.

22. Educación, difusión y divulgación medioambiental. Campañas informativas. Aulas de la Naturaleza. Especial referencia al Aula de la Naturaleza de la Sierra Salinas.

23. Recursos forestales del término municipal de Yecla. Especial referencia a la Sierra Salinas y Monte Arabí. Compatibilidad de protección de valores históricos y ambientales.

24. Recursos hídricos en el término municipal de Yecla. Problemática actual. Opciones de futuro.

25. Urbanismo y medio ambiente. Plan General de Ordenación Urbana de Yecla. Directrices medioambientales a considerar en la revisión del planeamiento. Explotación de los recursos naturales. Problemática de la explotación de las canteras.

Yecla a 10 de enero de 2003.—El Alcalde (P.D.), Juan Miguel Benedito Rodríguez.

___

Yecla

1175 Bases reguladoras del concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Primera.- Objeto de las bases.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, perteneciente al Grupo B, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, retribuida con los haberes correspondientes al nivel 20, y con la siguiente clasificación y denominación:

· Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).
· Escala: Administración Especial.
· Subescala: Servicios Especiales.
· Clase: Policía Local.
· Denominación: Sargento de la Policía Local.

2. El sistema escogido por este Excmo. Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Sargento es la promoción interna, por Concurso-Oposición, en los términos establecidos en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.3 del Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios: clases A y B (BTP) o equivalentes.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) Presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Séptima, apartado 1, Quinto Ejercicio, de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos. Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 25'50 •, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

c) En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Séptima, apartado 1, Quinto Ejercicio.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de la Memoria a la que se ha hecho anterior referencia, en las

indicadas condiciones.

Cuarta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Sargento de la Policía Local , velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M., de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, disposición posterior que la modifique.

Quinta.- Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 10 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, hasta un máximo global de 10'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 5'00 Puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Sargento de la Policía Local, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial: 0'10 Puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto de responsabilidad de similar cometido o importancia, en áreas de seguridad, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial..... 0'05 Puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquier otra Administración Local, como Cabo de la Policía Local, con plaza en propiedad (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Segunda), debidamente acreditados mediante certificación oficial: 0'05 Puntos.

Titulación (Máximo 3'00 Puntos)

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

a) Titulación universitaria de grado superior: 3'00 Puntos.

b) Titulación universitaria de grado medio: 2'00 Puntos.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 300 horas o más 0'20 Puntos.
De 200 horas o más 0'10 Puntos
De 100 a 199 horas 0'05 Puntos
De 50 a 99 horas 0'02 Puntos
De 30 a 49 horas 0'01 Puntos

Otros méritos (Máximo 1'00 Punto)

Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Sargento de la Policía Local (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1'00 Punto.

Séptima.- Fase de oposición: ejercicios.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de la Policía Local:

Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo).

En este Ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo).

En este Ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que decidan acudir provistos.

En este Ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio

Este Ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria, de una extensión máxima de treinta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: «Función y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local. El Sargento como mando intermedio del Cuerpo de Policía Local».

El contenido de la Memoria habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el

día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Tribunal. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregidos los Ejercicios.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea, y en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

Octava.- Realización y calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, publicación que habrá de producirse con una antelación mínima de quince días en relación al comienzo del Primer Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

2. Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

4. La puntuación de cada aspirante en cada Ejercicio será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

5. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar donde se celebren las pruebas.

Novena.- Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el apartado 5 de la Base Octava.

3. El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasará a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más que un nombre, por ser una sola la plaza convocada.

4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación administrativa acreditativa de poseer la condición de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

d) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios: clases A y B (BTP) o equivalentes.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de Sargento de la Policía Local.

f) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.- Nombramiento como funcionario en prácticas. fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Sargento de la Policía Local, del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el Servicio de Policía Local del municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Novena anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el que, dada audiencia al interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Decimoprimera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, en la categoría de Sargento de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, Sargento de la Policía Local, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera, Sargento de la Policía Local, del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

Decimosegunda.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO. TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 4.- La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 6.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.- Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 8.- Actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 9.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 10.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Los interesados. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de los funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- La Policía: su necesidad. La Policía y el estado social y democrático de derecho. Misión de la Policía. La Policía y la sociedad.

Tema 2.- L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Estructura. Contenido. Disposiciones Generales.

Tema 3.- L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 4.- L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Actuaciones específicas de las Policías Locales, dentro de sus competencias, en el marco de la Ley Orgánica 1/92.

Tema 5.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 6.- Prevención policial: Concepto y técnicas. La Policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. Organización y funcionamiento.

Tema 7.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 8.- El Atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 9.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

Tema 10.- Documentos acreditativos de la identidad: D.N.I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 11.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas corpus.

Tema 12.- El Derecho de reunión y protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

Tema 13.- Intervención policial (I) : a) Actuación con menores, b) Extranjeros, c) Enfermos mentales, d) Personas en estado de embriaguez.

Tema 14.- Intervención policial (II): Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas.

Tema 15.- Intervención policial (III): Actuación de la Policía Local ante: a) Accidentes con heridos, b) Homicidios, c) Suicidios, d) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, e) Actuación en los delitos contra el honor, f) Actuación con indocumentados.

Tema 16.- Intervención policial (IV): Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 17.- Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 19.- El uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 20.- Ley 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 21.- Principios generales del Derecho Penal. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Personas responsables. Responsabilidad criminal y civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 22.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 23.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 24.-Delito de omisión del deber de socorro. Delito contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 25.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y otras conductas afines.

Tema 26.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 27.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones.

Tema 28.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Real Decreto 13/92, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación y normas generales de comportamiento en la circulación (Título I, Capítulos I a III).

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Estudio general del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Estudio general del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 32.-Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública.

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Responsabilidad penal.

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. Problemática específica del tráfico en Yecla. El estacionamiento de vehículos en la Ciudad. Limitación horaria de estacionamientos. Zonas peatonales. Señalización de las vías. Señalizaciones provisionales.

Tema 36.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.

Tema 37.- Normativa Municipal II. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Tema 38.- Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 39.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 40.- Normativa Municipal V.- Reglamento Municipal de Régimen interior de la Policía Local.

Tema 41.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. Funciones de los mandos intermedios. La disciplina interna. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del cuerpo.

Tema 42.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 43.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 44.- Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La estructura del grupo: definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

Tema 45.- La dirección por objetivos. Concepto y proceso de dirección. La determinación de los objetivos. Evaluación de resultados.

Tema 46.- El proceso de la comunicación. Comunicación verbal y no verbal. La persuasión. Comunicación interna.

Tema 47.- La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 48.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social.

Yecla a 16 de enero de 2003.—El Alcalde (P.D.), Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera La Seca

1505 Aplazamiento de asamblea general ordinaria y extraordinaria.

Estimado Comunero:

Con motivo de la manifestación de apoyo al Plan Hidrológico Nacional que tendrá lugar el próximo día dos de marzo en Valencia, la asamblea general ordinaria y extraordinaria prevista para el día dos de marzo del año 2003 se verá aplazada hasta el día nueve de marzo con las mismas especificaciones fijadas en la convocatoria ya enviada en su momento.

El Secretario General de la Comunidad, Lucas Jiménez Vidal.

Universidad Politécnica de Cartagena

1093 Resolución de la Universidad de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros. Expediente número CO-17/02.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número del expediente: CO-17/02.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro y adquisición de equipo de plasma o absorción atómica.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes.

c) Lugar de entrega: Ver cláusula 17 del pliego.

d) Lugar de entrega: Ver cláusula 18 del pliego.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

161.812,30 euros.

5.-Garantía provisional

3.236,25 euros (2% del presupuesto base de licitación).

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Isidoro Valverde, s/n., edificio «La Milagrosa».

c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia) 30202.

d) Teléfono: (968) 326412 - (968) 325675.

e) Fax: (968) 325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.-Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 16.1 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite: Quince días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 hora del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n., edificio La Milagrosa.

c) Localidad: Cartagena, 30202.

d) Fecha: Veinticinco días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Hora: 10,30 horas.

d) Lugar: Sala de Juntas del edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.-Otras informaciones

Acreditación de solvencias artículos 16.1, y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

12.-Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Cartagena, 23 de enero de 2002.—El Gerente, J. Vicente Albaladejo.